



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Directora: Lic. Brenda Alejandra Romero Paredes Esquivel

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130

Tomo CXCVII

A:202/3/001/02

Número de ejemplares impresos: 400

Toluca de Lerdo, Méx., miércoles 15 de enero de 2014

No. 8

SUMARIO:

SECRETARÍA DE FINANZAS

ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS PARTICIPACIONES FEDERALES Y ESTATALES PAGADAS A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MÉXICO CORRESPONDIENTES AL PERIODO DE OCTUBRE Y DICIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL 2013.

AVISOS JUDICIALES: 16-B1, 139, 140, 141, 149, 146, 150, 148, 47-A1, 137, 144, 145, 142, 51-A1, 49-A1, 1-C1, 138, 14-B1, 15-B1 y 50-A1.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 151, 143, 48-A1, 147, 45-A1 y 46-A1.

“2014. Año de los Tratados de Teoloyucan”

SECCION SEGUNDA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE FINANZAS



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS PARTICIPACIONES FEDERALES Y ESTATALES PAGADAS A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MÉXICO CORRESPONDIENTES AL PERIODO DE OCTUBRE A DICIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL 2013.

BLANCA ESTHELA MERCADO RODRÍGUEZ, Subsecretaria de Ingresos, de conformidad con los artículos 1, 3, 19 fracción III y 24 fracciones III y IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México y a los artículos 3 fracción I, 4 fracción II, 6, 8 fracción XII y 10 fracción IV del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas; y

CONSIDERANDO

Que el 20 de diciembre de 1979, el Gobierno del Estado de México suscribió el Convenio de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 1979 y en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado el 19 de enero de 1982, en los términos que ordena la Ley de Coordinación Fiscal; y

Que el artículo 6o. de la Ley de Coordinación Fiscal establece la obligación a los gobiernos de las entidades federativas de publicar trimestralmente en el periódico oficial de la entidad, el importe de las participaciones entregadas a cada uno de sus municipios.

Que la presente administración, observando el compromiso de brindar a los mexiquenses mayor transparencia y acceso a la información de la gestión pública, considera oportuno dar a conocer el monto pagado a los Municipios del Estado de México, de los conceptos participables a los que se refieren los incisos A), B), C), D), E), F), G) y H) de la fracción I del artículo 219 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, así como de aquellos a los que hacen referencia los incisos A), B) y C) de la fracción II del mismo artículo.

En virtud de lo anterior, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Publíquese el monto de las participaciones federales y estatales pagadas a los Municipios durante el periodo octubre a diciembre del ejercicio fiscal 2013 en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

SEGUNDO.- Los montos de las participaciones federales y estatales pagadas a los Municipios durante el periodo octubre a diciembre del ejercicio fiscal 2013 son los siguientes:

PARTICIPACIONES FEDERALES PAGADAS DE OCTUBRE A DICIEMBRE 2013

MUNICIPIO	FDNDO DE FDMEND MUNICIPAL	FDNDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	FDNDO DE FISCALIZACIÓN	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS	IMPUESTO SDBRE AUTOMÓVILES NUEVDS ¹	IMPUESTO SDBRE TENENCIA O USO DE VEHÍCULOS (ADEUDDS OE TENENCIA FEDERAL)	Art. 4o-A, L.C.F. ² FRACCIÓN I (GASOLINAS)	TOTAL
ACAMBAY	1,841,490.93	14,826,369.29	569,732.67	315,325.65	653,702.63	8,512.75	479,759.68	18,694,893.60
ACOLMAN	2,135,520.50	17,192,075.07	2,283,253.13	365,639.23	758,007.96	9,871.05	801,044.96	23,545,211.80
ACULCO	1,360,728.13	10,955,610.74	289,099.38	233,002.78	483,038.79	8,290.31	411,395.22	13,739,165.35
ALMOLOYA DE ALQUISIRAS	917,499.27	7,387,048.66	111,312.55	157,106.97	325,698.96	4,241.38	284,108.66	9,187,016.45
ALMOLOYA DE JUÁREZ	3,046,427.75	24,527,659.64	1,538,546.36	521,651.67	1,081,437.75	14,082.87	848,171.61	31,577,977.65
ALMOLOYA DEL RÍO	537,531.67	4,331,041.42	166,659.39	92,112.14	190,957.96	2,486.72	267,245.84	5,588,435.14
AMANALCO	893,455.97	7,193,469.10	202,612.15	152,989.94	317,163.93	4,130.23	318,140.08	9,081,961.40
AMATEPEC	1,373,870.93	11,061,427.12	196,527.53	235,253.27	487,704.29	6,351.06	332,862.13	13,693,996.33
AMECAMECA	1,524,751.34	12,278,208.32	1,326,858.87	261,089.10	541,264.65	7,048.54	426,677.93	16,363,898.75
APAXCO	1,011,524.38	8,144,071.65	334,566.30	173,207.26	359,076.52	4,676.03	337,903.97	10,365,026.11
ATENCO	1,139,514.89	9,177,780.23	382,502.40	195,192.06	404,653.28	5,269.54	459,902.33	11,765,214.73
ATIZAPÁN	591,123.41	4,759,303.35	90,545.21	101,228.36	209,840.26	2,732.61	264,752.53	6,019,517.73
ATIZAPÁN DE ZARAGOZA	11,012,454.71	88,664,417.27	16,272,711.16	1,825,705.44	3,909,261.99	50,907.81	2,302,042.78	124,037,501.16
ATLACOMULCO	2,685,106.89	21,618,562.25	1,928,848.17	459,781.29	953,174.08	12,412.57	619,079.57	28,276,954.82
ATLAUTLA	965,519.80	7,772,065.28	194,916.27	165,295.46	342,674.55	4,462.44	338,507.13	9,783,240.93
AXAPUSCO	1,033,444.36	8,317,335.12	763,628.86	176,892.21	366,715.79	4,775.50	329,570.27	10,991,962.11
AYAPANGO	481,411.34	3,875,980.15	72,585.37	82,433.94	170,894.06	2,225.45	258,657.28	4,944,187.59
CALIMAYA	1,239,568.94	9,977,708.05	398,338.08	212,204.83	439,922.52	5,728.83	420,782.34	12,693,953.59
CAPULHUAC	1,092,789.93	8,798,363.82	574,536.53	187,122.67	387,924.61	5,051.70	365,852.90	11,411,642.16
COACALCO DE BERRIOZÁBAL	5,798,638.58	46,686,494.86	11,759,873.75	992,923.43	2,056,432.74	26,805.65	1,402,099.91	68,725,268.92
COATEPEC HARINAS	1,443,658.06	11,623,303.24	693,675.12	247,203.19	512,477.71	6,673.67	374,653.10	14,901,649.09
COCATITLÁN	586,231.11	4,719,914.04	130,739.76	100,382.63	208,163.55	2,710.00	272,580.78	6,020,661.87
COYOTEPEC	1,141,556.38	9,194,216.91	296,720.53	195,541.63	405,377.98	5,278.97	386,789.12	11,627,881.52
CUAUTITLÁN	3,404,624.06	27,411,600.41	3,127,192.58	582,987.02	1,206,592.26	15,738.72	815,915.66	36,566,650.71
CUAUTITLÁN IZCALLI	11,115,735.25	99,495,956.35	14,263,297.13	1,903,390.57	3,945,925.09	51,385.26	2,394,376.18	123,190,067.83
CHALCO	5,139,609.42	41,380,462.98	4,057,824.06	680,075.30	1,824,486.93	23,759.12	1,538,302.10	54,644,519.89
CHAPA DE MOTA	1,066,404.41	8,602,028.90	163,412.32	182,947.04	379,268.10	4,938.97	338,031.41	10,739,031.15

CHAPULTEPEC	493,383.50	3,972,451.90	14,4641.91	84,486.68	175,147.55	2,260.83	262,106.30	5,101,507.07
CHIAUTLA	803,087.06	7,271,011.63	296,287.35	154,539.11	320,582.83	4,174.75	332,254.73	9,262,047.60
CHICOLOAPAN	2,996,628.52	24,126,711.88	1,464,716.58	513,124.35	1,053,759.75	13,852.66	954,554.71	31,163,340.45
CHICONCUAC	784,030.06	6,312,450.03	2,570,774.91	134,252.53	278,319.33	3,624.37	317,831.86	10,461,383.21
CHIMALHUACAN	6,700,376.16	70,049,212.87	4,910,413.08	1,489,789.24	3,088,507.58	40,219.66	2,830,931.70	61,103,460.31
DONATO GUERRA	1,067,423.11	8,594,128.33	219,309.51	182,779.01	378,919.75	4,834.43	363,108.90	10,810,603.12
ECATEPEC DE MORELOS	31,464,199.99	253,327,258.23	43,606,092.28	5,387,737.32	11,169,335.49	145,451.10	7,255,417.51	352,355,481.92
ECATZINGO	514,534.33	4,142,662.78	53,254.62	88,105.72	182,652.23	2,378.56	260,802.31	5,241,390.55
EL ORO	1,275,811.63	10,271,923.76	784,087.44	218,462.19	452,884.06	5,897.75	367,318.31	13,386,395.74
HUEHUETOCA	1,796,948.83	14,467,732.01	1,285,987.95	307,698.19	637,890.10	8,306.83	645,860.45	19,150,422.34
HUEYPOXTLA	1,243,740.30	10,013,772.69	244,770.09	212,971.85	441,512.64	5,749.53	390,331.59	12,552,658.69
HUIXQUILUCAN	7,137,053.26	57,462,453.89	24,600,436.89	1,222,105.38	2,533,550.59	32,892.80	1,249,025.31	94,268,218.02
ISIDRO FABELA	667,213.65	5,371,927.57	80,921.75	114,249.59	236,851.18	3,084.36	264,790.75	6,759,038.65
IXTAPALUCA	6,482,257.85	52,190,508.79	5,109,750.00	1,109,982.21	2,301,107.69	29,965.85	2,206,149.91	70,468,722.30
IXTAPAN DE LA SAL	1,382,942.48	11,134,464.77	796,569.87	236,806.62	490,824.56	6,392.99	363,474.27	14,411,575.56
IXTAPAN DEL ORO	562,216.70	4,526,567.19	54,329.30	96,270.56	199,578.79	2,598.99	249,163.99	5,860,725.52
IXTLAHUACA	3,266,742.12	26,301,473.55	3,124,911.49	559,376.96	1,159,640.16	15,101.33	821,959.93	35,249,211.54

MUNICIPIO	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	FNDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	FONDO DE FISCALIZACION	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCION Y SERVICIOS	IMPUESTO SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS ¹	IMPUESTO SOBRE TENENCIA D USO DE VEHICULOS (ADEUDOS DE TENENCIA FEDERAL)	Art. 4o-A. L.C.F. / FRACCION I (GASOLINAS)	TOTAL
JALTENCO	951,113.78	7,857,688.55	344,256.08	162,062.91	337,631.62	4,396.76	332,836.64	9,789,766.34
JILOTEPEC	2,406,912.38	19,376,738.93	1,351,471.41	412,144.07	854,419.06	11,126.55	576,761.16	24,961,574.46
JILOTZINGO	876,001.39	7,052,937.29	207,993.71	150,601.12	310,967.82	4,049.53	297,335.55	8,893,286.41
JIQUIPILCO	1,997,340.28	16,000,644.06	516,799.73	340,000.00	705,477.03	9,188.96	514,220.10	20,673,568.18
JOCOTITLAN	1,367,424.12	15,840,293.36	383,731.70	336,889.68	698,407.08	9,094.91	480,974.47	13,716,815.32
JOQUICINGO	626,915.69	5,047,477.24	107,989.82	107,989.82	222,546.00	2,898.08	275,545.58	6,390,731.63
JUCHITEPEC	833,778.50	6,712,988.73	259,555.89	142,771.14	295,979.29	3,854.35	320,811.80	8,569,739.70
LA PAZ	4,575,147.23	36,835,816.65	3,718,226.94	783,420.24	1,624,111.04	21,149.76	1,299,228.30	48,858,160.16
LEFEMA	3,796,294.10	30,565,047.71	3,961,186.16	660,054.20	1,347,629.45	17,549.32	793,573.91	41,151,334.45
LUVIANOS	1,107,159.32	8,914,055.62	182,021.79	189,583.20	393,825.53	5,118.12	339,008.35	11,129,972.13
MALINALCO	1,082,360.90	6,714,396.63	706,326.70	185,336.86	384,222.45	5,003.43	329,846.26	11,409,093.38
MELCHOR OCAMPO	1,306,569.29	10,519,562.42	429,836.19	223,728.94	463,813.16	6,039.94	434,404.25	13,391,054.21
METEPEC	5,674,261.45	45,085,099.18	9,578,267.40	971,625.85	2,014,280.67	26,230.69	1,130,672.45	65,080,437.69
MEXICALTZINGO	560,749.73	4,514,758.18	322,528.52	98,019.36	199,058.04	2,592.21	270,754.32	5,965,458.36
MORELOS	1,148,836.91	9,250,419.07	203,342.31	196,736.94	407,855.97	5,311.25	341,748.01	11,554,350.46
NAUCALPAN DE JUÁREZ	24,238,048.45	195,803,046.60	43,712,230.59	4,149,005.59	8,601,316.78	112,009.44	3,762,531.62	279,650,180.07
NEXTLALPAN	874,677.01	7,042,274.37	319,778.02	149,774.35	310,497.69	4,043.42	355,616.29	9,059,661.14
NEZAHUALCOYÓTL	22,218,208.48	178,985,140.52	22,979,179.05	3,804,510.24	7,887,142.36	102,709.20	4,938,196.21	240,615,096.06
NICOLÁS ROMERO	6,016,331.47	48,439,202.55	4,334,718.25	1,030,199.81	2,135,710.57	27,811.99	1,778,170.19	63,762,114.86
NOPALTEPEC	542,997.44	4,371,827.47	72,017.03	92,919.56	192,758.23	2,510.13	258,788.96	5,533,876.82
OCOYOACAC	1,742,635.27	14,030,454.13	873,223.75	298,398.22	618,610.29	8,055.77	483,527.26	18,051,904.70
OCUILAN	1,359,497.56	10,945,703.19	282,217.24	232,792.05	482,601.96	6,284.62	356,092.01	13,665,188.65
OTUMBA	1,099,785.66	8,854,688.36	414,269.37	168,320.57	390,407.99	5,084.04	366,409.34	11,318,965.33
OTZOLOAPAN	914,845.41	4,145,167.39	31,571.47	88,158.99	182,762.67	2,380.00	241,667.85	5,206,652.97
OTZOLTEPEC	1,824,703.20	13,080,949.42	575,450.30	278,204.25	576,745.11	7,510.59	552,936.59	16,696,500.46
OZUMBA	993,999.38	8,002,972.83	1,177,989.83	170,206.38	352,855.39	4,596.01	336,570.24	11,033,109.06
PAPALOTLA	399,097.65	3,213,249.16	231,772.61	88,339.04	141,673.89	1,844.93	238,821.55	4,294,598.83
POLOTITLAN	752,055.54	6,055,013.93	171,676.94	128,777.40	266,968.83	3,476.56	276,233.68	7,654,202.68
RAYÓN	614,211.73	4,945,194.04	229,818.16	109,173.86	218,036.28	2,639.35	275,154.98	6,330,428.22
SAN ANTONIO LA ISLA	739,260.50	5,951,997.82	388,642.27	126,986.46	262,426.80	3,417.42	315,098.83	7,787,430.15
SAN FELIPE DEL PROGRESO	2,692,686.31	21,679,586.35	764,529.41	461,079.15	955,864.66	12,447.61	736,643.48	27,302,836.97
SAN JOSÉ DEL RINCÓN	1,826,170.08	14,703,016.79	526,470.96	312,702.21	648,263.94	8,441.92	609,000.12	16,634,066.02
SAN MARTÍN DE LAS PIRÁMIDES	858,224.89	6,909,813.65	341,049.67	146,957.19	304,657.41	3,967.36	326,563.00	8,891,233.17
SAN MATEO ATENCO	1,823,702.59	14,683,150.36	1,266,604.71	312,279.69	647,388.02	6,430.52	529,290.45	19,240,816.34
SAN SIMÓN DE GUERRERO	509,946.89	4,105,728.08	90,946.43	87,320.20	181,023.77	2,367.39	247,647.62	5,224,970.94
SANTO TOMAS	567,890.30	4,572,247.01	56,744.28	97,242.06	201,592.83	2,625.22	259,706.49	5,736,048.13
SOYANIQUILPAN DE JUAREZ	713,038.81	5,740,879.00	166,840.52	122,098.41	253,118.46	3,296.19	271,119.61	7,269,589.00
SULTEPEC	1,560,330.97	12,562,670.10	153,159.91	267,181.54	553,694.89	7,213.02	330,632.16	15,435,082.59
TECÁMAC	5,726,742.61	46,107,639.98	4,003,447.99	980,612.41	2,032,910.71	26,473.29	1,769,577.40	60,817,404.99
TEJUPILCO	2,005,077.35	16,143,450.27	583,189.27	343,337.19	711,773.44	9,268.97	522,910.61	20,319,007.10
TEMAMATLA	542,722.28	4,369,612.05	154,215.91	92,932.45	192,558.55	2,506.87	268,606.07	5,073,255.18
TEMASCALAPA	1,212,465.95	9,761,909.57	226,319.20	207,815.25	430,487.86	5,804.93	373,863.81	12,218,106.57
TEMASCALCINGO	1,850,128.05	14,595,909.31	1,006,897.55	316,804.62	656,768.69	6,552.68	497,307.58	19,222,368.49
TEMASCALTEPEC	1,436,427.77	11,565,090.12	260,036.85	245,965.11	509,911.07	6,840.24	360,624.16	14,394,686.32
TEMOAYA	2,055,204.21	16,547,035.91	880,404.25	351,920.60	729,567.74	9,500.70	603,329.62	21,176,963.03

MUNICIPIO	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	FONDO DE FISCALIZACIÓN	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS	IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS ¹	IMPUESTO SOBRE TENENCIA O USO DE VEHÍCULOS (ADEUDOS DE TENENCIA FEDERAL)	Art. 4o-A. L.C.F. ² FRACCIÓN I (GASOLINAS)	TOTAL
TENANCINGO	2,176,938.93	17,527,156.93	1,380,188.94	372,765.72	772,781.81	10,063.45	607,305.35	22,857,201.13
TENANGONDÉLAIRES	532,357.21	4,286,119.63	113,826.85	91,156.74	186,977.32	2,460.94	265,937.60	9,485,833.29
TENANGONDÉLVALLE	1,926,908.17	15,314,087.85	799,906.21	323,951.98	684,024.50	9,907.61	552,167.79	19,811,954.11
TEOLOYUCÁN	1,769,160.90	14,244,019.88	864,051.50	302,340.30	628,028.51	8,178.38	489,091.55	18,305,462.72
TEOIHUACÁN	1,412,401.99	11,371,851.78	1,176,198.70	241,851.09	501,322.27	6,529.19	446,159.59	15,156,184.89
TEPEYTLAOCOC	908,477.05	7,298,305.68	215,176.38	155,219.59	321,786.23	1,190.42	339,700.69	9,248,856.65
TEPEYTLIXPA	746,785.68	6,012,343.56	364,834.14	127,859.88	265,087.48	3,452.07	298,851.93	7,819,194.42
TEPOTZOTLÁN	2,262,590.13	18,219,979.68	2,789,637.90	387,560.59	803,329.73	10,461.24	531,168.43	25,070,064.70
TEQUIXQUIC	1,067,535.93	8,539,160.69	381,418.44	181,609.97	376,496.29	4,902.87	365,028.83	10,909,212.98
TEXCALITLÁN	865,261.87	6,998,675.59	196,885.68	148,847.09	306,573.39	4,013.37	294,871.97	8,821,136.56
TEXCALYACAC	414,512.67	3,389,565.06	39,894.97	71,663.55	148,535.94	1,934.68	242,719.20	4,291,853.07
TEXCOCO	4,454,767.17	38,188,653.95	6,954,103.90	769,656.46	1,595,577.27	20,778.18	1,213,824.45	53,243,361.38
TEZOYUCA	661,065.14	5,932,681.33	485,615.11	147,443.53	305,665.06	3,880.48	370,519.72	9,106,967.97
TLANQUISTENCO	2,020,289.78	18,266,921.82	2,093,851.22	316,341.90	717,173.26	9,539.28	521,232.82	21,973,727.05
TOLIPÁN	801,026.92	6,449,312.53	100,472.94	137,163.30	284,333.67	3,762.96	286,361.10	8,062,415.42
TOLMANALCO	1,464,459.17	11,791,020.44	996,754.26	250,770.17	519,872.46	5,769.56	416,946.78	15,446,623.24
TOLNESPANLADEBAZ	24,354,724.95	196,086,844.66	37,608,364.82	4,170,334.27	8,645,574.77	112,886.79	3,042,341.16	274,019,290.42
TOLTLAYA	1,672,351.33	13,484,578.13	229,565.38	286,363.22	593,669.51	7,730.86	361,163.59	16,614,814.02
TOLUCA	18,037,606.69	145,708,998.93	38,462,140.02	3,093,923.57	6,424,369.37	83,660.70	3,782,139.84	215,578,858.12
TONANTLA	358,815.38	2,856,976.40	85,377.49	61,612.56	127,729.25	1,863.33	261,399.95	3,791,524.42
TONATICO	767,294.54	6,177,797.47	292,102.34	131,593.63	272,378.46	3,547.01	272,336.14	7,916,814.79
TOLTEPEC	2,308,344.11	19,213,137.61	2,414,381.14	409,622.98	847,117.61	11,031.47	779,845.40	26,060,480.52
TULTILÁN	10,169,043.21	61,873,894.62	12,734,582.13	1,741,285.33	3,609,884.18	47,008.93	2,259,559.20	112,465,249.62
VALLE DE BRAVO	2,453,105.18	19,750,650.19	9,366,230.21	422,054.74	870,816.93	11,310.09	482,652.27	33,376,658.51
VALLE DE CALHALCO SOLIDARIDAD	6,044,928.93	48,669,448.82	3,930,253.99	1,035,095.69	2,148,362.23	27,944.19	1,740,124.83	63,601,659.60
VILLA DE ALLENDE	1,249,313.60	10,058,579.67	305,892.94	212,924.81	413,488.21	5,775.26	423,653.68	12,700,626.07
VILLA DEL CARBÓN	1,474,460.92	11,871,305.15	302,778.13	252,477.66	823,412.28	6,816.06	411,641.58	14,842,091.66
VILLA GUERRERO	1,618,656.82	13,040,319.47	671,704.58	277,340.13	574,954.72	7,487.27	475,822.19	16,667,265.17
VILLA VICTORIA	2,049,394.84	15,492,129.80	952,659.33	350,732.87	727,146.89	9,469.16	621,841.74	21,302,326.23
XALATLACO	896,440.33	7,217,497.63	203,816.58	157,500.97	318,223.34	4,144.02	333,117.57	9,134,723.82
XONACATLÁN	1,276,033.88	10,273,471.62	379,143.92	216,495.12	452,962.91	5,986.64	417,800.34	13,023,776.64
ZACAZONAPAN	434,189.64	3,334,759.94	23,633.11	79,923.30	147,031.32	1,914.70	238,213.75	4,230,664.38
ZACUALPAN	501,857.75	7,261,436.29	125,833.18	154,435.46	320,160.65	4,169.25	265,234.26	9,653,166.84
ZINACANTEREC	3,322,736.69	26,752,704.44	2,609,930.57	568,973.69	1,179,541.17	15,380.41	933,573.02	35,373,866.89
ZUMPAHUACÁN	787,174.55	6,337,767.03	176,141.24	134,790.96	279,435.57	3,638.91	290,518.21	8,009,466.53
ZUMPANGO	2,674,232.34	22,819,636.35	1,270,514.29	465,326.91	1,008,132.74	13,102.22	899,116.82	29,328,182.27
TOTAL:	360,178,730.99	2,899,902,289.38	394,292,360.71	61,674,815.04	127,858,256.50	1,665,816.16	92,068,228.81	3,937,857,749.61

1 Incluye el Fondo de Compensación del ISAN.
2 Ley de Coordinación Fiscal.

PARTICIPACIONES ESTATALES PAGADAS DE OCTUBRE A DICIEMBRE 2013

MUNICIPIO	IMPUESTO SOBRE TENENCIA O USO DE VEHÍCULOS (ESTATAL) ¹	IMPUESTO SOBRE LA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS AUTOMÓVILES USADOS	IMPUESTO SOBRE LOTERÍAS, RIFAS, SORTEOS, CONCURSOS Y JUEGOS PERMITIDOS CON CRUCE DE APUESTAS	TOTAL
ACAMBAY	277,784.55	24,056.76	54,787.21	356,628.52
ACOLMAN	322,108.05	27,941.65	63,540.73	413,590.43
ACULCO	209,262.62	17,805.77	40,431.18	267,500.57
ALMOLLOYA DE ALQUISIRAS	138,402.59	12,005.90	27,302.52	177,710.51
ALMOLLOYA DE JUÁREZ	459,546.43	39,959.92	90,652.54	590,158.89
ALMOLLOYA DEL RÍO	81,145.71	7,039.98	16,307.23	104,492.92
AMAHUALCO	134,775.72	11,691.28	26,586.57	173,053.57
AMATEPEC	207,245.18	17,977.74	40,682.27	265,905.19
AMECAMECA	230,005.14	19,952.07	45,072.02	295,029.23
APAXCO	153,596.07	13,236.23	30,659.93	197,492.23
ATENCO	171,953.47	14,916.52	33,926.45	220,796.44
ATIZAPÁN	89,169.57	7,785.13	17,535.05	114,490.75
ATIZAPÁN DE ZARAGOZA	1,061,202.78	144,102.07	327,697.56	1,532,999.41
ATLACOMULCO	405,042.03	35,135.87	79,630.72	520,808.62
ATLAPULCALPAN	145,616.20	12,631.66	28,726.02	186,973.88
AXAPUESCO	155,852.30	13,517.66	30,133.33	200,503.29
AYAPANGO	72,619.75	6,293.48	14,325.35	93,248.58

CALIMAYA	186,940.78	16,216.41	36,876.91	240,034.10
CAPULHJAC	164,844.78	14,299.66	32,518.14	211,662.58
COACALCO DE BERRIOZÁBAL	874,710.93	75,877.88	172,550.06	1,123,138.87
COATEPEC HARINAS	217,772.40	18,890.94	42,958.93	279,622.27
COCOTILÁN	86,431.57	7,671.11	17,444.47	113,547.15
COYOTEPEC	172,261.41	14,943.03	33,981.19	221,185.63
CUAUTILÁN	513,579.49	44,551.08	101,311.38	659,441.95
CUAUTILÁN IZCALLI	1,676,782.39	145,454.54	330,770.88	2,153,007.61
CHALCO	775,297.94	67,254.16	152,939.34	995,491.44
CHAPA DE MOTA	161,166.28	13,960.57	31,792.51	206,939.36
CHAPULTEPEC	74,427.24	6,456.28	14,681.91	95,565.43
CHIAUTLA	136,228.55	11,817.31	26,873.16	174,919.02
CHICULOAPAN	452,034.33	39,212.27	89,170.66	580,417.26
CHICONCUAC	118,269.09	10,259.40	23,350.38	151,858.67
CHIMALHUACÁN	1,312,431.18	113,848.45	258,897.05	1,685,176.68
DONATO GUERRA	161,018.25	13,967.72	31,763.30	206,749.27
ECATEPEC DE MORELOS	4,746,300.22	411,723.63	936,280.04	6,094,303.89
ECATZINGO	77,816.29	6,732.92	15,310.99	99,660.20
EL ORO	192,453.17	16,694.58	37,964.32	247,112.87
HUEHUETOCA	271,065.18	23,513.88	53,471.74	348,050.80
HUEYOXTLA	187,616.49	16,275.82	37,010.21	240,901.72
HUXQUILUCAN	1,076,607.62	93,391.65	212,377.26	1,382,376.53
ISIDRO FABELA	100,647.60	8,730.81	19,854.28	129,232.69
IXTAPALUCA	977,833.28	84,823.34	192,892.51	1,255,549.13
IXTAPAN DE LA SAL	208,613.60	18,096.44	41,152.22	267,862.26
IXTAPAN DEL ORO	84,809.05	7,356.86	16,728.88	108,895.79
IXTLAHUACA	492,780.34	42,746.83	97,208.43	632,735.60
JALTENCO	143,473.27	12,445.77	28,302.28	184,221.32
JILOTEPEC	363,077.05	31,495.56	71,622.48	466,195.09

MUNICIPIO	IMPUESTO SOBRE TENENCIA O USD DE VEHICULOS (ESTATAL) ¹	IMPUESTO SOBRE LA ADQUISICIÓN DE VEHICULOS AUTOMOTORES USADDS	IMPUESTO SOBRE LOTERÍAS, RIFAS, SORTEDS, CONCURSOS Y JUEGOS PERMITIDOS CON CRUCE DE APUESTAS	TOTAL
JILOZINGO	132,142.74	11,462.89	26,067.17	169,672.80
JIQUILCO	299,785.58	26,005.26	59,137.28	384,928.12
JOCOTILÁN	256,781.28	25,744.65	58,544.62	341,070.55
JOQUICINGO	94,668.75	8,203.49	18,655.13	121,427.37
JUCHITEPEC	125,773.52	10,910.37	24,810.74	161,494.63
LA PAZ	690,150.16	59,867.92	136,142.64	886,160.72
LERMA	572,661.59	49,675.26	112,966.30	735,304.55
LUVIANOS	167,012.37	14,487.70	32,945.73	214,445.80
MALINALCO	163,271.59	14,163.30	32,207.81	209,642.60
MELCHOR OCAMPO	197,052.89	17,097.06	38,879.58	253,069.53
METEPEC	855,948.93	74,250.34	168,848.96	1,099,048.23
MEXICALTZINGO	84,587.77	7,337.66	16,666.22	108,611.65
MORELOS	173,314.42	15,034.37	34,188.90	222,537.69
NAUCALPAN DE JUÁREZ	3,655,045.71	317,081.41	721,013.46	4,693,120.58
NEXTLALPAN	131,942.96	11,445.55	26,027.76	169,416.27
NEZAHUALCOYOTL	3,351,564.25	290,735.55	661,147.11	4,303,446.91
NICOLÁS ROMERO	907,549.39	78,726.48	179,027.95	1,165,303.82
NOPALTEPEC	81,909.88	7,105.37	16,157.97	105,173.22
OCOYOACAC	262,872.41	22,803.19	51,855.59	337,531.19
OCUILÁN	205,077.00	17,789.86	40,454.56	263,321.22
OTUMBA	165,900.08	14,391.20	32,728.52	213,017.60
OTZOLÓAPAN	77,663.22	6,736.98	15,320.26	99,720.46
OTZOLOTEPEC	245,082.64	21,260.00	48,346.28	314,688.92
OZUMBA	149,942.46	13,006.94	29,578.43	192,527.83
PAPALOTLA	60,202.93	5,222.38	11,875.95	77,301.26
POLDITILÁN	113,445.60	9,841.09	22,378.91	145,665.71
RAYÓN	92,652.39	8,037.25	18,277.09	118,966.73
SAN ANTONIO LA ISLA	111,515.71	9,673.57	21,998.17	143,187.45
SAN FELIPE DEL PROGRESO	406,185.37	35,235.06	80,126.25	521,546.68
SAN JOSÉ DEL RINCÓN	275,473.44	23,896.28	54,341.34	353,711.06
SAN MARTÍN DE LAS PIRÁMIDES	129,461.20	11,230.27	25,538.19	166,229.66
SAN MATEO ATENCO	275,101.23	23,864.00	54,267.91	353,233.14
SAN SIMÓN DE GUERRERO	78,924.29	6,672.90	15,174.49	98,771.68
SANTO TOMÁS	85,664.91	7,431.11	16,896.71	109,992.73
SOYANIQUILPAN DE JUÁREZ	107,560.21	9,330.44	21,217.89	138,108.54
SULTEPEC	235,372.24	20,417.65	46,430.76	302,220.65
TECÁMAC	863,865.59	74,937.09	170,410.65	1,109,213.33
TEJUPILCO	302,461.18	26,237.37	59,665.08	388,363.63
TEMAMATLA	81,869.38	7,101.77	16,149.76	105,119.93
TEMASCALÁPA	182,697.62	15,865.67	36,079.35	234,642.64
TEMASCALCINGO	279,087.45	24,209.79	55,054.28	358,351.50
TEMASCALTEPEC	216,881.73	18,796.32	42,743.77	276,421.82

TEMOAYA	310,022.70	26,893.30	61,156.70	398,072.70
TENANCINGO	328,386.09	28,486.25	64,779.17	421,651.51
TENANGO DEL AIRE	80,304.08	6,966.08	15,841.20	103,111.36
TENANGO DEL VALLE	290,669.55	25,214.49	57,339.00	373,223.04
TEOLOYUCAN	266,873.76	23,150.29	52,644.91	342,668.95

MUNICIPIO	IMPUESTO SOBRE TENENCIA O USO DE VEHICULOS (ESTATAL)	IMPUESTO SOBRE LA ADQUISICIÓN DE VEHICULOS AUTOMOTORES USADOS	IMPUESTO SOBRE LOTERÍAS, RIFAS, SORTEOS, CONCURSOS Y JUEGOS PERMITIDOS CDN CRUCE DE APUESTAS	TOTAL
TEOTIHUACAN	213,057.51	16,481.23	42,098.84	271,637.58
TEPETLAOXILOC	138,739.92	11,961.67	26,974.03	177,675.62
TEPETLIXPA	112,646.32	9,771.64	22,221.20	144,639.16
TEFOTZOTLÁN	341,366.71	29,612.28	67,339.79	438,318.76
TEQUIXQUIAC	159,988.39	13,878.39	31,560.15	205,426.93
TEXCALTILÁN	131,126.10	11,374.69	25,866.62	168,367.41
TEXCALYACAC	63,131.65	5,476.43	12,453.68	81,061.76
TEXCOCO	678,025.01	58,816.10	135,750.76	872,591.87
TEZOYUCA	125,889.65	11,267.43	25,622.71	162,779.79
TIANGUISTENCO	304,755.79	20,436.41	50,117.72	375,310.92
TIMILPAN	129,835.33	10,481.83	23,636.21	163,953.37
TILAMANALCO	240,914.79	19,163.52	43,578.80	293,657.11
TILAHUAPAN DE BAZ	3,673,352.70	318,692.98	721,725.43	4,713,771.11
TILATEPEC	252,270.24	21,863.50	49,764.15	323,897.89
TOLUCA	2,729,981.21	236,815.56	536,570.78	3,503,367.55
TONÁNITLA	54,277.29	4,708.35	10,707.03	69,692.67
TONATICO	115,711.57	10,040.40	22,832.38	148,584.35
TULTEPEC	359,974.37	31,226.42	71,010.44	462,211.23
TULTILÁN	1,533,976.60	139,068.68	332,600.26	2,005,645.54
VALLE DE BRAVO	370,045.13	32,400.02	72,997.04	475,442.19
VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD	811,865.24	72,100.69	179,278.03	1,063,243.96
VILLA DE ALLENDE	189,455.98	16,247.64	37,175.82	242,879.44
VILLA DEL CARBÓN	222,418.82	19,234.00	43,875.92	285,528.74
VILLA GUERRERO	241,321.40	21,193.95	48,156.12	310,671.47
VILLA VICTORIA	308,893.98	26,351.66	60,123.78	395,369.42
XALATLACO	135,225.60	11,730.54	26,675.37	173,631.51
XONACATLÁN	192,482.17	16,387.10	37,970.04	246,839.31
ZACAZONAPAN	62,479.83	5,419.96	12,365.04	80,264.83
ZACUALPAN	136,042.14	11,831.75	26,837.77	174,711.66
ZINACANTEPEC	501,234.52	43,480.20	98,976.15	643,690.87
ZUMPANHUACÁN	118,743.42	10,300.54	23,423.96	152,467.91
ZUMPANGO	427,846.30	37,058.03	84,349.02	549,253.35
TOTAL:	34,332,119.48	4,713,166.23	10,717,838.52	49,763,124.23

Dado en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, a los quince días del mes de enero de 2014.

ATENTAMENTE

MTRA. BLANCA ESTHELA MERCADO RODRÍGUEZ
SUBSECRETARIA
(RÚBRICA).

AVISOS JUDICIALES

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL-CHIMALHUACAN
EDICTO

ELOY ELIGIO LOPEZ CARIÑO.

EMPLAZAMIENTO.- Se le hace saber que en el expediente número 830/2010, del índice de este Juzgado, relativo al Juicio Ordinario Civil (usucapión), promovido por FLORA

MENDOZA CAMACHO, en contra de ELOY ELIGIO LOPEZ CARIÑO y CESAR AUGUSTO GARCIA PEREZ, en el Juzgado Quinto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, con residencia en Chimalhuacán, México, el Juez del conocimiento dictó un auto que admitió la demanda y por proveído del cinco de noviembre del dos mil trece, ordenó emplazar a ELOY ELIGIO LOPEZ CARIÑO, por medio de edictos; que contendrán una relación sucinta de la demanda; la referida actora demanda las siguientes prestaciones a), de ELOY ELIGIO LOPEZ CARIÑO, mediante sentencia ejecutoriada, la prescripción positiva por usucapión que ha operado a favor de la actora, respecto del lote de terreno marcado con el número 05 cívico, manzana 393 trescientos noventa y tres, (actualmente calle

Benito Juárez) Barrio Herreros, Chimalhuacán, México, inscrito bajo la partida 461, volumen 160, sección primera, libro primero, de fecha 23 veintitrés de junio de 1993 mil novecientos noventa y tres, en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, con sede en el Distrito Judicial de Texcoco, a favor de ELOY ELIGIO LOPEZ CARIÑO; b), de CESAR AUGUSTO GARCIA PEREZ, mediante ejecutoria y le depare perjuicio la declaración de ser la actora quien tiene mayor derecho a la prescripción positiva por usucapión respecto del lote de terreno precisado en líneas que anteceden; c), la cancelación del asiento registral actual inscrito a favor del demandado ELOY ELIGIO LOPEZ CARIÑO. HECHOS: ELOY ELIGIO LOPEZ CARIÑO, adquirió del Gobierno del Estado de México, el lote de terreno, número cinco, manzana trescientos noventa y tres, Barrio Herreros, Chimalhuacán, México, con medidas y colindancias: norte: 11.10 metros linda con lote cuatro, sur: 10.80 metros linda con lote seis, oriente: 34.20 metros linda con propiedad privada, y poniente: 34.00 metros linda con calle Benito Juárez, una superficie de trescientos setenta y tres metros cuarenta decímetros cuadrados; según escritura número 1385 del Notario Público 16 de Texcoco, México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Texcoco, México, en el libro primero, sección primera, partida 461, volumen 160, de fecha veintitrés de junio de mil novecientos noventa y tres, a favor del precitado, quien a su vez le vendió dicho lote de terreno a CESAR AUGUSTO GARCIA PEREZ, mediante contrato de compraventa de fecha cinco de octubre de mil novecientos noventa y ocho, luego ésta persona vende el precitado inmueble a FLORA MENDOZA CAMACHO, mediante contrato de compraventa de fecha seis de enero del dos mil, pactando la compra en NOVENTA Y CINCO MIL PESOS en efectiva y en una sola exhibición, hecho que fue por la mencionada actora, le entregaron la carta finiquito por CESAR AUGUSTO GARCIA PEREZ, quien le otorgó el dominio pleno, como la posesión jurídica y material del lote de terreno adquirido, sin reserva alguna, hacienda usa de ese derecho la actora a partir del seis de enero del dos mil, ostentando el dominio pleno, como la posesión jurídica y física, con todas sus entradas, salidas y accesorios, sin ser molestada en lo más mínimo por persona o autoridad alguna, ya que la ocursoante adquirió el multicitado lote de terreno, de buena fe, ostentando la posesión jurídica y física en carácter de legítima propietaria de forma pacífica, continua y pública, cubriendo los pagos administrativos y toda vez que han transcurrido más de cinco años de ostentarse con el carácter de legítima propietaria, demanda la prescripción positiva por usucapión que ha operado a favor de la propia actora, respecto del lote de terreno de mérito, a efecto de que mediante sentencia ejecutoriada sea reconocida la titularidad de la actora sobre dicho inmueble y se ordene su inscripción correspondiente.

Se expide el edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA OFICIAL del Estado de México, en otro periódico de mayor circulación diaria en esta Ciudad designándose "El Ocho Columnas", y en el Boletín Judicial. Se dejan a disposición del demandado ELOY ELIGIO LOPEZ CARIÑO, en la Secretaría de este Juzgado las copias simples de traslado, para que se imponga de las mismas, dado en Chimalhuacán, México, a los veintiséis días de noviembre del dos mil trece.-Doy fe.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación 05 de noviembre de 2013.-Segundo Secretario; Lic. en D. María de Jesús Ramírez Benítez.-Rúbrica.

16-B1.-15, 24 enero y 5 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
 E D I C T O**

JUAN MONTES DE OCA CARRILLO, demanda por su propio derecho en Juicio Ordinario Civil de AURELIA RIVERO DE FRAGOSO, JUAN MONTES DE OCA GARCIA y RAQUEL

CARRILLO BECERRIL, la prescripción positiva por usucapión, bajo el número de expediente 537/2013, respecto de una fracción del predio denominado San Diego ubicado en calle Hidalgo número 3-C, Colonia San Cristóbal Centro, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, conocido actualmente como calle Melchor Ocampo sin número, letra C, Colonia San Cristóbal, perteneciente a este Municipio del mismo predio denominado como "San Diego", con una superficie de sesenta y nueve punto trece metros cuadrados (69.13), con las siguientes medidas y colindancias: al norte en: 4.69 mts. colinda con calle Melchor Ocampo; al sur en: 4.69 mts. colinda con señor Guadalupe Rivero; al oriente: en 14.87 mts. con colinda con el señor Ramón Francisco Montes de Oca Carrillo y al poniente: en 14.61 mts. colinda con señor Jesús Antonio Montes de Oca Carrillo; reclamando las siguientes prestaciones: A).- La reclamación judicial mediante sentencia definitiva que ha operado a mi favor "La Prescripción Positiva o Usucapión", respecto a una fracción del predio denominado San Diego, que les corresponde en superficie y medidas del bien inmueble con construcción en el mismo ubicado en calle Hidalgo número 3-C, Colonia San Cristóbal Centro, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, conocido actualmente como calle Melchor Ocampo sin número letra C, Colonia San Cristóbal, perteneciente a este Municipio, con la superficie, medidas y colindancias antes citadas; B).- La declaración judicial mediante sentencia definitiva debidamente ejecutoriada que se llegue a dictar en el presente juicio a mi favor, en la que se mencione que de poseedor me he convertido en propietario de la fracción marcada con la nomenclatura 3-C, del predio denominado San Diego, inmueble citado en la prestación anterior, con la superficie, medidas y colindancias que ya quedaron descritas en el inciso anterior, para que en el futuro me sirvan de título de propiedad justo; C).- La cancelación parcial de la inscripción que aparece a favor de la demandada AURELIA RIVERO DE FRAGOSO en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, bajo la partida 394, volumen 44, libro 1, sección primera, de fecha 17 de febrero de 1965 del inmueble materia de la controversia. En base a los siguientes hechos que de manera sucinta se narran: Que en fecha diez (10) de junio de mil novecientos noventa y cuatro (1994) el promovente celebró contrato de compraventa con los hoy codemandados RAQUEL CARRILLO BECERRIL y JUAN MONTES DE OCA GARCIA en su calidad de vendedores respecto del inmueble objeto de la presente controversia, asimismo refiere que desde la fecha de la celebración del contrato ha tenido la posesión con el carácter de propietaria, en forma pacífica, continua, pública y de buena fe, encontrándome al corriente de todos los pagos de impuestos y derechos, de igual forma refiere que la totalidad del inmueble se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad con los siguientes datos registrales: partida 394, volumen 44, libro primera, sección primera de fecha diecisiete (17) de febrero de mil novecientos sesenta y cinco (1965). Y toda vez que el promovente manifiesta bajo protesta de decir verdad desconocer el domicilio de la codemandada AURELIA RIVERO DE FRAGOSO, por lo que en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha siete de mayo de dos mil trece, se ordenó se emplace por medio de edictos, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, apercibido que si pasado ese término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarle, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones aun las de carácter personal por medio de lista y Boletín Judicial, en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor. Queda mientras tanto en la Secretaría las copias de traslado para que las recoja en días y horas hábiles.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, asimismo fíjese en la puerta de este Juzgado una copia íntegra del proveído

de fecha veintisiete de noviembre del dos mil trece.-Ecatepec de Morelos, cinco días del mes de diciembre del dos mil trece.-Doy fe.

Fecha que ordena la publicación: veintisiete de noviembre de dos mil trece.-Secretario de Acuerdos, Lic. María del Carmen Hernández Mendoza.-Rúbrica.

16-B1.-15, 24 enero y 5 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

Se hace saber que en el expediente número 427/2013, relativo al Juicio Ordinario Civil, usucapión promovido por J. REMEDIOS NOEL VENADO PEREZ, en contra de ENRIQUE VELASCO SALAS, a través de su albacea RAUL VELASCO ALVARADO, MARIA ADORACION ALVARADO VELAZQUEZ, ENRIQUE MARGARITA, CELIA, BLANCA ESTELA, SERGIO, MARIA CARMELA y RAUL DE APELLIDOS VELASCO ALVARADO, respecto de una fracción del inmueble denominado "Huexco", ubicado en el Municipio de Chiconcuac, Estado de México: que mide y linda: norte: en dos partes, la primera con 55.61 metros con Línea de Autotransportes México-Texcoco; la otra en 34.30 metros linda con J. Remedios Noel Venado Pérez; al sur: en tres partes la primera con 58.35 metros y linda con Enrique Velasco Salas, en otra parte con 19.30 metros con J. Remedios Noel Venado Pérez y en otra parte con 12.75 metros linda con Reyes Venado Pérez; de igual forma al oriente: en tres partes, la primera de ellas con 17.00 metros linda con el hoy comprador J. Remedios Noel Venado Pérez y con 4.90 metros linda con calle Prolongación Dos de Marzo y al poniente: 25.29 metros con Enrique Velasco Salas, agregando que la primera parte del lado oriente mide 3.38 metros y linda con calle Palma; hechos de pedir. 1.- Que el inmueble materia de la litis, se encuentra inscrito a favor de ENRIQUE VELASCO, como lo informó el Instituto de la Función Registral de Texcoco, México, en fecha 16 de octubre del año 2012. 2.- El actor adquirió el inmueble a través del contrato de compraventa con el señor ENRIQUE VELASCO SALAS, que desde el día 9 de agosto del año 2000 tiene la posesión del citado inmueble, de manera pública, pacífica, continua de buena fe y a título de propietario ininterrumpidamente. Por lo que el Juez del conocimiento dictó auto de fecha 3 de octubre de 2013, ordenó emplazar a las demandadas BLANCA ESTELA y MARIA CARMELA de apellidos VELASCO ALVARADO, por medio de edictos, publicando un extracto de la demanda, en los Periódicos GACETA DEL GOBIERNO, Boletín Judicial y en otro periódico de mayor circulación en esta Ciudad, por tres veces de siete en siete días, para que las demandadas dentro del plazo de treinta (30) días, den contestación a la demanda, señalando domicilio dentro de la ubicación de este Juzgado, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo, el juicio se seguirá en su rebeldía.

Se expide el edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO, en el Boletín Judicial y en otro periódico de mayor circulación en esta Ciudad, dado en Texcoco, México, a los doce días de diciembre del año dos mil trece.-Doy fe.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación 3 de octubre de 2013.-Secretario del Juzgado Segunda Civil de Primera Instancia de Texcoco, Estado de México, Lic. Melquiades Flores López.-Rúbrica.

16-B1.-15, 24 enero y 5 febrero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 359/2013.

ACTOR: JORGE RAUL IZGUERRA RIVAS, en representación de RAUL ISGUERRA GARCIA.

DEMANDADO: URBANIZACIONES Y CONSTRUCCIONES DEL VALLE DE MEXICO S.A.

EMPLAZAR POR EDICTOS A: URBANIZACIONES Y CONSTRUCCIONES DEL VALLE DE MEXICO, S.A.

JORGE RAUL IZGUERRA RIVAS, en representación de RAUL ISGUERRA GARCIA, por su propio derecho demanda en Juicio Ordinario Civil (otorgamiento y firma de escritura) de URBANIZACIONES Y CONSTRUCCIONES DEL VALLE DE MEXICO S.A., las siguientes prestaciones: a) El reconocimiento de la firma del contrato de compraventa que se celebró entre mi representado RAUL ISGUERRA GARCIA o RAUL IZGUERRA GARCIA, en fecha 1 de noviembre de 1964, y URBANIZACIONES DEL VALLE DE MEXICO, representada en ese momento por el LIC. JOAQUIN ORTEGA. Respecto del inmueble ubicado en lote 3, de la manzana IX, número 137, de la calle del Hierro de la Colonia Rústica Xalostoc, en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México. b) El cumplimiento de la cláusula OCTAVA, del contrato privado de compraventa celebrado por las partes en la fecha ya mencionada; c) Como consecuencia de lo anterior, el otorgamiento de escritura pública del contrato privado de compraventa respecto del lote descrito en el inciso a) del escrito inicial de demanda el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 10 metros con calle del Hierro, al sur: 10 metros con misma manzana, al oriente: 18.25 metros con lote 4, al poniente: 18.25 metros con lotes 1 y 2, con una superficie total de 183.00 mts2. d) El pago de daños y perjuicios que se hubiesen ocasionado por la parte demandada en virtud del incumplimiento del otorgamiento de firma y escritura del contrato privado de compraventa que se celebró documento base de mi acción; e) El pago de gastos y costas que se originen por la tramitación del presente juicio hasta su total solución. Fundando su petición la parte actora en los siguientes hechos: 1.- En fecha 01 de noviembre de 1964, la inmobiliaria URBANIZACIONES Y CONSTRUCCIONES DEL VALLE DE MEXICO S.A., celebró con el señor RAUL ISGUERRA GARCIA y/o RAUL IZGUERRA GARCIA, contrato privado de compraventa, la primera como vendedora y el segundo como comprador, respecto del inmueble materia del presente juicio, con las medidas y colindancias descritas con anterioridad, y que del referido contrato se derivó la posesión y transmisión de propiedad a la parte actora y que desde entonces ha ocupado en concepto de propietario, de buena fe, inmueble que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo número 1, volumen 110, libro primero, sección primera, por instrumento público número 11,213, volumen 143. 2.- Refiriendo la parte actora que en la cláusula segunda de dicho contrato se pactaron entre las partes el precio del inmueble el cual es de \$12,252.10 (DOCE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 10/100 M.N.), mencionando que en la cláusula tercera del referido contrato la forma de pagar dicho inmueble sería que la compradora daría un enganche de mil doscientos cincuenta pesos y abonos mensuales cada uno de CIENTO CINCUENTA Y DOS PESOS 80/100 MONEDA NACIONAL, indicando el accionante que todos y cada uno de los pagos los realizó de manera puntual. Indicando que en la cláusula octava del referido contrato manifiesta que "al estar cubierto el valor del terreno, se otorgaría la escritura pública notarial correspondiente, ante el notario que designara la vendedora...", indicando el actor que desde el momento de la liquidación del inmueble objeto de la litis hasta el día de hoy la demandada o alguna de sus representantes se han negado a celebrar dicho cumplimiento de cláusula, tan es

así que dicha inmobiliaria ya no tiene un domicilio de localización, por lo que el actor recurre a promover el presente juicio, para poder regularizar el inmueble en cuestión. Señalando el accionante que la posesión del multicitado inmueble la tuvo de manera inmediata a la firma del contrato multicitado, que no ha sido ininterrumpido de dicha posesión, la cual le ha ostentado de manera pública, pacífica, a título de dueño, hecho que le consta a varias personas que en su momento presentará, indicando el actor que se ha responsabilizado de la conservación, dominio y regularización del multiferido inmueble, anexando el traslado de dominio en donde aparece el actor como propietario del inmueble materia de juicio así como la clave catastral de dicho inmueble la cual es la número 0943207502000000. Manifestando el actor que desde la fecha que ha tenido en posesión el inmueble materia de litis, lo ha mantenido al corriente de las obligaciones y derechos propios del título de dueño que ejerce, del pago del impuesto predial, del pago de consumo de agua potable, anexando a su escrito de demanda los recibos de pago de dichos impuestos, los recibos de pago que hacía a dicha inmobiliaria, así como la carta finiquito. Manifestando la parte actora que es por todo lo anterior que se ve en la necesidad de promover el otorgamiento y firma de escritura pública, respecto del inmueble materia del presente juicio.

En cumplimiento al auto de fecha 23 de octubre del año 2013, se hace saber a URBANIZACIONES Y CONSTRUCCIONES DEL VALLE DE MEXICO S.A., que deberá presentarse en este Juzgado a contestar la demanda instaurada en su contra, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente de la última publicación con el apercibimiento que en caso de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en su rebeldía, y se tendrá por contestada en sentido negativo según sea el caso y así mismo se le previene para que señale domicilio en el lugar de ubicación de este Juzgado, Colonia La Mora, Centro de Ecatepec, México, apercibido que de no hacerlo, las posteriores notificaciones aún las personales, se le harán por medio de lista y Boletín Judicial, quedando en la Secretaría de este Tribunal las copias de traslado.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación y en el Boletín Judicial, todos de esta entidad, se expide a los siete días del mes de enero del año dos mil catorce.

Fecha del auto que ordena la publicación: veintitrés de octubre del año dos mil trece.-Doy fe.-Primer Secretario Judicial, Lic. Catalina Luna Rodríguez.-Rúbrica.

16-B1.-15, 24 enero y 5 febrero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA
E D I C T O**

DEMANDADOS: ALFREDO MENDOZA TORRE y MARIA TERESA CUSTODIO DE MENDOZA.

En el expediente 876/2010, relativo al Juicio Ordinario Civil, Acción Reivindicatoria, promovido por JOSE MARCELO RUBIO GAMBOA y MARIA DE LOURDES RUBIO GAMBOA en contra de EMIRET HOYOS CERVANTES. La demandada EMIRET HOYOS CERVANTES, promovió ante este Juzgado la demanda reconvenzional de Juicio de Ordinario Civil, nulidad absoluta de escritura pública, en contra de ALFREDO MENDOZA TORRE y MARIA TERESA CUSTODIO DE MENDOZA.

Reclamando las siguientes prestaciones:

A). La nulidad absoluta de la escritura pública número 672 (seiscientos setenta y dos), del volumen décimo efectuado entre el señor ALFREDO MENDOZA TORRE y el señor JOSE MARCELO RUBIO GAMBOA de fecha veintiséis de marzo del año 1966 (mil novecientos sesenta y seis). Realizado ante Notario Público Número 2, Lic. Florentino Ibarra Chaires.

B). Como consecuencia de lo anterior la cancelación de la inscripción de la escritura pública antes mencionada ante el Registro Público de la Propiedad y el Comercio de Chalco, Estado de México.

C). La cancelación de la escritura pública número 672 (seiscientos setenta y dos).

D). Como consecuencia de lo anterior la cancelación de la cuenta predial que se encuentra a nombre de JOSE MARCELO RUBIO GAMBOA, ante la Tesorería Municipal de Atlautla, Estado de México.

E). La nulidad absoluta de la escritura pública número 2632 (dos mil seiscientos treinta y dos), del volumen XXXVIII trigésimo octavo efectuada entre el señor ALFREDO MENDOZA TORRE y la señora MARIA DE LOURDES RUBIO GAMBOA de fecha trece de junio del año 1969, (mil novecientos sesenta y nueve), realizado ante el Notario Público número 2 de este Distrito Judicial, Lic. Florentino Ibarra Chaires.

F). como consecuencia de lo anterior la cancelación de la inscripción de la escritura antes mencionada ante el Registro Público de la Propiedad y el Comercio de Chalco, Estado de México.

G). La cancelación de la escritura pública número 2632 (dos mil seiscientos treinta y dos).

H). Como consecuencia de lo anterior la cancelación de la cuenta predial que se encuentra a nombre de MARIA DE LOURDES RUBIO GAMBOA, ante la Tesorería Municipal de Atlautla, Estado de México.

I). El pago de gastos y costas que origine la tramitación del presente Juicio.

La actora reconvenzional, argumenta para ello los siguientes hechos:

1.- Que en fecha diez de enero del año dos mil cinco en Ozumba, Estado de México, la actora reconvenzional celebró contrato de promesa de compra venta con el señor RICARDO COBOS AGUILAR, sobre un predio sin denominación, ubicado en la calle México Viejo, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 24.00 metros con Avenida Central o México Viejo, al sur: 24.00 metros con lote 7, al oriente: 30.00 metros con lote 3, al poniente: 30.00 metros con lote 6.

Con una superficie aproximada de 720.00 (setecientos veinte metros cuadrados).

2.- En fecha diez de enero del año dos mil cinco se le hizo entrega a la actora reconvenzional la posesión del inmueble y el día quince de marzo de dos mil siete se celebró el contrato privado de compraventa del cual deriva la propiedad de la actora reconvenzional y en fecha diez de noviembre de dos mil nueve se otorgó la escritura pública correspondiente.

3.- Durante el tiempo que la actora reconvenzional ha poseído el inmueble materia del presente Juicio nunca ha tenido problemas con persona alguna. Y que los hoy demandados reconvenzionales pretenden de forma ilegal la posesión del inmueble.

4.- Por lo que, por los motivos antes expuestos la actora reconvenional refiere las escrituras públicas números 672 y 2632 son nulas dada la discrepancia de las medidas y colindancias respecto del inmueble de su propiedad.

Por lo que se les hace saber a los demandados reconvenionales ALFREDO MENDOZA TORRE y MARIA TERESA CUSTODIO DE MENDOZA que deberán presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación; apercibiéndoles que en caso de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarles se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones se les harán por medio de lista y Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO; y otro periódico de mayor circulación en la entidad, así como en el Boletín Judicial.

Dados en Amecameca, a los nueve (9) días del mes enero de dos mil catorce (2014).-Doy fe.

Fecha del acuerdo: tres (3) de diciembre de dos mil trece (2013).-Segundo Secretario de Acuerdos, Licenciada Gabriela Jiménez Ayala.-Rúbrica.

139.-15, 24 enero y 5 febrero.

**JUZGADO SEXAGESIMO SEXTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

LA C. JUEZ LIC. LETICIA MEDINA TORRENTERA.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por BANCO SANTANDER (MEXICO) S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO SANTANDER (ANTES BANCA SERFIN S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SERFIN) en contra de LUIS MANUEL ORNELAS RUBIO y BLANCA ELIA LOPEZ DE CARDENAS GUZMAN, con número de expediente 924/2011, la C. Juez Sexagésimo Sexto de lo Civil, dictó unos autos de fechas primero y veinticinco de octubre del año en curso que ordenan lo siguiente:.- México, Distrito Federal, a once de octubre del dos mil trece. Agréguese a sus autos el escrito de cuenta de la parte actora a quien y como lo solicita, se le tiene exhibiendo certificado de gravámenes correspondiente al inmueble hipotecado materia de juicio, del que se desprende como acreedor diverso a la parte actora únicamente, para todos los fines legales a que haya lugar. Para que tenga verificativo la audiencia de remate en PRIMERA ALMONEDA, se señalan las.... Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, se saca a pública subasta el inmueble materia del presente juicio ubicado en AVENIDA HANK GONZALEZ NUMERO CINCUENTA, EN EL FRACCIONAMIENTO VALLE DE ANAHUAC EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, MANZANA CINCUENTA Y SIETE, PLANTA BAJA, LOCAL VEINTIUNO-CUARENTA Y TRES, CONDOMINIO CENTER PLAZAS; debiéndose anunciar el remate por medio de edictos que se fijarán por DOS VECES en los tableros de avisos del Juzgado, en los de la Tesorería del Distrito Federal, así como en el periódico "DIARIO IMAGEN" debiendo mediar entre una y otra publicación SIETE DIAS hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo. Se tiene como postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de TRESCIENTOS SEIS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL, valor más alto del inmueble, fijado por el perito de la

demandada y para tomar parte en la subasta, los licitadores deberán consignar mediante billete de depósito el diez por ciento de la cantidad fijada para el citado remate del inmueble antes señalado, sin cuyo requisito no será admitido. Toda vez que el inmueble objeto del remate se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, gírese atento exhorto al C. Juez competente en el Municipio de Ecatepec, Estado de México, para que por su conducto se ordene la publicación de edictos en los lugares de costumbre, de acuerdo a su Legislación, en el Boletín Judicial, la GACETA OFICIAL del Estado, el periódico de más circulación de ese lugar, la receptoría de rentas así como la fijación de edictos en los estrados del Juzgado a efecto de dar publicidad al remate.- Notifíquese... México, Distrito Federal, a trece de noviembre del dos mil trece.-Agréguese a sus autos el escrito de la parte actora a quien se le tiene devolviendo sin diligenciar los oficios y exhorto ordenados en autos para que surtan sus efectos legales. Por lo que hace a lo demás solicitado, para que tenga verificativo la audiencia de remate en PRIMERA ALMONEDA se señalan las DIEZ HORAS DEL DIA SIETE DE FEBRERO DEL DOS MIL CATORCE, debiendo prepararse dicha audiencia tal como se encuentra ordenado en proveídos de once y veinticinco de octubre del presente año, quedando bajo la estricta personalidad de la actora la actualización del certificado de gravámenes y avalúo respectivos.-Notifíquese.-Lo proveyó y firma la C. Juez Sexagésimo Sexto de lo Civil, LICENCIADA LETICIA MEDINA TORRENTERA, ante la C. Secretaria de Acuerdos, Licenciada SABINA ISLAS BAUTISTA, quien autoriza y da fe.-Doy fe.

Para su publicación por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles, y entre la última y la fecha del remate igual plazo.-México, D.F., a 13 de noviembre del 2013.-La C. Secretaria de Acuerdos. Lic. Sabina Islas Bautista.-Rúbrica.

140.-15 y 27 enero.

**JUZGADO TRIGESIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de LAURA VALADEZ PEREZ, EXPEDIENTE 283/09, EL C. JUEZ DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:

MEXICO, DISTRITO FEDERAL, A VEINTISIETE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL TRECE.

- - - Agréguese a sus autos el escrito de cuenta DENYS GRACIELA CHAGOYA MORUA, en su carácter de apoderada legal de la parte actora, atento a su contenido como lo solicita, se deja sin efecto la fecha de audiencia señalada el trece de noviembre del año en curso y en su lugar se señala para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS, DEL DIA SIETE DE FEBRERO DEL DOS MIL CATORCE, al efecto, elabórese de nueva cuenta los edictos y exhorto ordenado en autos y póngase a disposición de la parte actora para que por su conducto los diligencie. En cuanto a lo demás dígaselo, que las publicaciones de los edictos solicitadas se encuentran ordenadas en auto del trece de noviembre del año en curso. NOTIFIQUESE.- Lo proveyó y firma el C. Juez Trigesimo de lo Civil, Maestro Silvestre Constantino Mendoza González ante su C. Secretario de Acuerdos "A", que autoriza y da fe.-Doy fe.-

-----OTRO AUTO-----
MEXICO, DISTRITO FEDERAL, A TRECE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL TRECE.

-- Agréguese a sus autos el escrito de cuenta de DENYS GRACIELA CHAGOYA MORUA en su carácter de apoderada legal de la parte actora atento a su contenido se tienen por verdaderas sus manifestaciones para los efectos legales a que haya lugar. En este orden de ideas, y acorde a lo que ordena el artículo 486, fracción II del Código de Procedimientos Civiles, se entiende que la demandada está conforme con el avalúo exhibido por la actora; y a petición expresa de la promovente y tomando en consideración la fecha de las publicaciones de los edictos, para que tenga verificativo la audiencia de REMATE EN PRIMERA ALMONEDA y pública subasta del inmueble sujeto a hipoteca materia de este juicio consistente en la VIVIENDA DE INTERES SOCIAL MARCADA CON EL NUMERO 56, CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE 22, DE LA MANZANA 33, DEL CONJUNTO URBANO DENOMINADO COMERCIALMENTE "LOS HEROES COACALCO II", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZABAL, ESTADO DE MEXICO, se señalan para que tenga verificativo la audiencia de remate en PRIMERA ALMONEDA se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA NUEVE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL CATORCE, por lo que se ordena convocar postores por medio de edictos que se mandan publicar en los tableros de avisos de este Juzgado, en los de la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico DIARIO IMAGEN, por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, y sirve de precio base para el remate en cita la cantidad de \$449,000.00 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.), precio asignado en el correspondiente peritaje rendido por el perito designado por la actora, y será postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes, y para tomar parte en la subasta, los postores deberán consignar previamente al Juzgado, mediante Billete de Depósito, una cantidad igual por lo menos al DIEZ POR CIENTO, efectivo del valor del bien que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos, con fundamento en el artículo 574 del Código de Procedimientos Civiles; y en virtud de que el inmueble de mérito se encuentra ubicado fuera de esta Jurisdicción gírese atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZABAL, ESTADO DE MEXICO, para que por su conducto y en auxilio de las labores de este Juzgado ordene a quien corresponda se fijen los comentados edictos en las puertas de dicho Juzgado y en los lugares de costumbre, asimismo se haga la publicación de los edictos en los periódicos de mayor circulación de dicha localidad y en la Gaceta Oficial de dicho Tribunal, observándose la periodicidad arriba descrita, en la inteligencia que el remate en comento se celebrará en el local que ocupa este H. Juzgado ubicado en NIÑOS HEROES 132, TORRE NORTE, QUINTO PISO, COLONIA DOCTORES, DELEGACION CUAUHTEMOC, MEXICO, DISTRITO FEDERAL, para concluir al exhorto de referencia se le deberán anexar las constancias necesarias para su debida diligenciación. Asimismo se tiene por autorizadas a las personas que señala para los fines que indica, al efecto elabórense los edictos y exhorto correspondiente y póngase a disposición de la parte actora para que por su conducto los diligencie. Notifíquese.- Lo proveyó y firma el C. Juez Trigésimo de lo Civil, Maestro Silvestre Constantino Mendoza González ante su C. Secretario de Acuerdos "A", que autoriza y da fe.-Doy fe.-El C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. Adán Arturo Ledesma Alvarez.-Rúbrica.

141.-15 y 27 enero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE-SANTIAGO
TIANGUISTENCO
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

LA C. MARIA ESTHER SANCHEZ CAPISTRANO, promueve ante el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenango del Valle con residencia en Santiago

Tianguistenco Estado de México, bajo el expediente número 1552/2013, Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Diligencias de Información de Dominio, respecto a un inmueble consistente en una casa habitación ubicado en la calle 16 de Septiembre número 407, en la Cabecera Municipal de Capulhuac, Estado de México.

HECHOS:

1.- Con fecha 13 de diciembre de 1988, celebré en calidad de compradora, con el señor BENJAMIN ROJAS HERNANDEZ en su calidad de vendedor el contrato de compra venta, respecto de un inmueble que se encuentra ubicado en la Avenida 16 de Septiembre número 407 en Capulhuac, Estado de México, y desde entonces a la fecha lo he estado poseyendo de manera pacífica, continua, pública y en carácter de propietario, ya que jamás se me ha reclamado ni la propiedad ni la posesión del bien, tampoco ha existido interrupción alguna en dicha posesión, a más de que la tenencia la he tenido como la mejor buen fe, como se acredita con la constancia de posesión y no afectación expedida por la Autoridad Municipal. Dicho predio tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 19.30 mts (diecinueve metros treinta centímetros) colinda con Luis Montes de Oca, anteriormente, en la actualidad con el señor Fidel Julio González Reyes; al sur: 19.30 mts. (diecinueve metros treinta centímetros) y colinda con Gregorio Pérez Pulido, anteriormente, en la actualidad con el señor Eduardo Pérez Izquierdo; al oriente: 5.65 mts. (cinco metros sesenta y cinco centímetros) y colinda con Avenida 16 de Septiembre; al poniente: 5.10 mts. (cinco metros diez centímetros) y colinda con Gregorio Pérez Pulido, anteriormente, en la actualidad con el señor Eduardo Pérez Izquierdo. Con una superficie de 105.53 metros cuadrados; 2.- El predio en cuestión carece de antecedentes registrales en el Instituto de la Función Registral del Distrito Judicial de Tenango del Valle, según se acredita con el certificado que se me ha expedido. 3.- El inmueble de referencia se encuentra ubicado en la Avenida 16 de Septiembre número 407 en Capulhuac, Estado de México, tal y como se acredita con el plano manzanero. 4.- Cabe mencionar que el referido inmueble se encuentra registrado en Catastro Municipal y por ende en la Tesorería Municipal de Capulhuac, Estado de México, a nombre de la promovente al corriente en el pago de impuesto predial, bajo la clave catastral número 070-01-009-04; 5.- Bajo protesta de decir verdad manifiesto que el inmueble motivo de las presentes Diligencias de Información de Dominio no forma parte ni colinda con algún ejido o zona comunal por ubicarse en el centro de Capulhuac, que es zona urbana de la Cabecera Municipal, toda vez que es una casa habitación, como lo justifico con la constancia expedida por el Comisariado Ejidal de Capulhuac, Estado de México. 6.- Para justificar el acto posesorio, su naturaleza y demás extremos legales, ofrezco la prueba testimonial, prevista y ordenada en los artículos 3.20, 3.22, 3.23, 3.24 y demás relativos aplicables del Código de Procedimientos Civiles vigente en la Entidad.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un periódico de mayor circulación que se edita en esta Ciudad de Toluca, México.-Doy fe.-Dado en Santiago Tianguistenco, Estado de México, a los diez días del mes de enero del año dos mil catorce.-La Secretario de Acuerdos, Lic. Ana Lidia Ortiz González.-Rúbrica.

149.-15 y 20 enero.

**JUZGADO QUINTO MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

A: "PROMOTORA RIO LERMA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.

En el expediente marcado con el número 734/2011, relativo al Juicio Ordinario Civil promovido por JUAN LOPEZ CRUZ, en contra de ARMANDO GONZALEZ RUIZ, INSTITUTO

NACIONAL DE FONDO DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES Y "PROMOTORA RIO LERMA" SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, la Juez Quinto Mercantil de Primera Instancia, por auto de fecha veintiséis de noviembre del dos mil trece, ordenó se emplace por edictos a la demanda sobre lo reclamado en la demanda que a continuación se detalla las siguientes prestaciones:

A) La desocupación del inmueble ubicado en la Unidad Habitacional Jesús García Lovera, Manzana II, lote 6, Interior C. 4, en Santa María Totoltepec.

B) La entrega física y material del inmueble ubicado en la Unidad Habitacional Jesús García Lovera Manzana II, lote 6, Interior C. 4, en Santa María Totoltepec. El pago de gastos y costas que se originen del presente juicio.

C) La declaración de propietario del inmueble ubicado en la Unidad Habitacional Jesús García Lovera Manzana II, lote 6, Interior C. 4, en Santa María Totoltepec.

Haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, fijese en la puerta del Tribunal, una copia íntegra de la resolución, apercibiéndole que pasado el plazo aludido, si no comparece por apoderado o gestor que la represente, se le declarará contestada en sentido negativo y se seguirá el juicio en su rebeldía; así mismo, prevéngasele, para que señale domicilio dentro de esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones, apercibida que de no realizarlo, las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán en términos de los dispositivos 1.170 y 1.182 del Código en cita; por lo que prepédase a realizar la publicación de los edictos correspondientes por tres veces de siete en siete días, en el Periódico, GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro de mayor circulación en la población en donde se haga la citación y en el Boletín Judicial. Dado en la Ciudad de Toluca, México a los tres días de diciembre del dos mil trece.-Doy fe.- Fecha del acuerdo que ordena la publicación veintiséis de noviembre del dos mil trece.-Segundo Secretario, Lic. Rubidelmey Cardoso Castro.-Rúbrica.

146.-15, 24 enero y 5 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANCINGO-IXTAPAN DE LA SAL
E D I C T O**

En el expediente número 679/2013, MARIA DEL ROSARIO LOPEZ SOTELO, promueve por su propio derecho en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, Diligencias de Información de Dominio, respecto del predio ubicado en calle privada de Independencia sin número, Colonia Ixtapita en Ixtapan de la Sal, Estado de México, mismo que mide y linda: al noroeste: en dos líneas la primera de 32.50 metros y la segunda de 8.50 metros en colindancia con Cornelio Vergara Cruz, al suroeste: en tres líneas de 4.24 metros, 4.33 metros y 20.19 metros en colindancia con Héctor Martínez Villalvazo y copropietarios, al sureste: en dos líneas de 29.54 metros y 22.04 metros en colindancia con José Mauricio Cruz Vergara y al noreste: en una línea de 19.97 metros con la calle de privada de Independencia, con una superficie de 1,093.00 metros cuadrados. Haciéndoles saber a las personas que se crean con igual o mejor derecho lo deduzcan en términos de Ley.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días.-Ixtapan de la Sal, México, a ocho de enero del año dos mil trece.-Doy fe.-Validación fecha de acuerdo que ordena la publicación 17 de diciembre del año 2013.-Secretario de Acuerdos, Licenciada Laura Salero Legorreta.-Rúbrica.

150.-15 y 20 enero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

ANGELICA DIAZ CELIS, promueve Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Información de Dominio, en el expediente 1498/2013, respecto del inmueble ubicado en calle Leopoldo Alva, sin número, del pueblo Santa María Coatlán, Municipio de San Juan Teotihuacán, Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 89.95 metros y linda con Raúl Ibarra Vivanco y María Díaz Alvarado, al sur: en dos lados el primero 22.75 metros linda con calle y el segundo de 34.20 metros linda con Mario Javier Celis Pérez, al oriente: 107.30 metros linda con calle Leopoldo Alva, al poniente: en dos lados que van de norte a sur, el primer lado en línea quebrada de tres tramos el primer tramo de 43.45 metros, el segundo tramo de 6.84 metros y el tercer tramo de 7.73 metros y linda en todos sus tramos con calle y el segundo lado de 45.45 metros con calle, con una superficie total aproximada de 6,362.06 metros cuadrados.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación que se edita en esta población, por dos veces en cada uno de ellos, con intervalos de por lo menos dos días, se expiden en la Ciudad de Texcoco, Estado de México, a los ocho días del mes de enero del año dos mil trece.-Doy fe.-Validación a tenor a lo ordenado por auto de fecha diecisiete de diciembre del dos mil trece.-Secretario de Acuerdos, Lic. Alicia Apolíneo Franco.-Rúbrica.

148.-15 y 20 enero.

**JUZGADO CUADRAGESIMO SEXTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por HIPOTECARIA NACIONAL S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de GABRIELA VERTIZ FARIAS, expediente 383/2012, el C. Juez Cuadragesimo Sexto de lo Civil, señaló las once horas del día siete de febrero del año dos mil trece, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, respecto del bien inmueble hipotecado consistente en la vivienda ochenta y siete del lote número dieciséis de la manzana dos, de tipo habitacional medio y residencial del conjunto urbano denominado Villas del Campo, ubicado en el Municipio de Calimaya, Estado de México, siendo precio de avalúo la cantidad de \$840,000.00 (OCHOCIENTOS CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), y siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho precio.

Para su publicación por dos veces mediando entre una publicación y otra siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo en: Los tableros de este Juzgado, los de la Tesorería del Distrito Federal, en el periódico "El País", y en los lugares de costumbre que la Legislación Procesal Civil de esa Entidad contemple dentro de igual término.-México, D.F., a 26 de noviembre de 2013.-La C. Secretaría de Acuerdos "A", Lic. Alejandra E. Martínez Lozada.-Rúbrica.

47-A1.-15 y 27 enero.

JUZGADO DECIMO CUARTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de FRANCISCO RICARDO MEJIA GARCIA, expediente 840/2012. El C. Juez ordenó publicar el siguiente edicto:

" ... subasta en primera almoneda que tendrá lugar en el local del Juzgado Décimo Cuarto de lo Civil del Distrito Federal, el próximo día siete de febrero de dos mil catorce a las diez horas con treinta minutos, siendo objeto de remate el inmueble ubicado e identificado departamento 201 del edificio K, manzana C, del Fraccionamiento denominado San Rafael Coacalco, Municipio de Coacalco, Estado de México, se fija como precio del bien subastado la cantidad de \$309,600.00 (TRESCIENTOS NUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL); siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del mismo, siendo requisito para las personas que quieran participar como postores la exhibición de una cantidad igual al diez por ciento en efectivo del valor ya fijado, mediante billete de depósito expedido por BANSEFI S.N.C ".

Publíquese en los tableros de la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico "Diario Imagen", debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate, igual plazo.-México, D.F., a 07 de enero 2014.- C. Secretaria de Acuerdos "B", Lic. Elena López Mendoza.- Rúbrica.

47-A1.-15 y 27 enero.

JUZGADO TRIGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO DE REMATE

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veintinueve de noviembre del año dos mil trece, dictado en los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por RECIPOT S. DE R. L. DE C.V., en contra de ROSA MARIA BAEZ CAMPOS, expediente 356/2005, el C. Juez Trigésimo Primero de lo Civil del Distrito Federal, LICENCIADO ODILON CENTENO RENDON señaló las once horas del día siete de febrero del año dos mil catorce, para que tenga verificativo el remate en PRIMERA ALMONEDA, respecto del inmueble materia de la hipoteca, consistente en el departamento número 101, del conjunto habitacional denominado "Las Bugambilias", marcado con el número 13, de la calle de Amanalco y terreno en que esta construido, que se identificó originalmente como lote 9 a 14, de la manzana 16, en el Fraccionamiento La Romana, Municipio de Tlalnepantla, Estado de México. Sirviendo de base para el remate la suma de \$1'230,786.00 (UN MILLON DOSCIENTOS TREINTA MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.), que es precio de avalúo y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha suma.

Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual término, en los tableros de avisos de este Juzgado, en los de la Tesorería del Gobierno del Distrito Federal y en el periódico "Sol de México" de esta Ciudad, sitios de costumbre, en las puertas de ese Juzgado y en el periódico de

mayor circulación en esa Entidad.-Se Convocan Postores.- México, D.F., a 5 de diciembre de 2013.-El C. Secretario de Acuerdos "B", del Juzgado Trigésimo Primero Civil del Distrito Federal, Lic. Jesús Valenzo López.-Rúbrica.

137.-15 y 27 enero.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
EDICTO

RAFAEL LOPEZ MARIN, por su propio derecho, promueve en el expediente número 1343/2013, Juicio Procedimiento Judicial no Contencioso, Diligencias de Información de Dominio, respecto del inmueble denominado "El Telar", ubicado en la comunidad de Temascalapa, Estado de México, que en fecha seis de marzo del dos mil, celebró con el señor MARIANO CRUZ CAMILO contrato de compraventa, respecto del inmueble antes descrito y desde esa fecha, se encuentra realizando actos de dominio, que su posesión es en forma pacífica, continua, pública, de buena fe, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias; al norte: 22.00 metros con Avenida Doctor Gustavo Baz; al sur: 22.00 metros con Matilde Ensastiga Becerra; al oriente: 10.80 metros con Rosario Becerra actualmente con Rafael López Marín y; al poniente: 15.68 metros con calle Alamos. Con una superficie de 288.00 metros cuadrados.

Se expide el presente edicto para su publicación por 2 dos veces con intervalos de dos días hábiles, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico local de mayor circulación.

Otumba, México, diez de enero del año dos mil catorce.- Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Jesús Juan Flores.-Rúbrica.

144.-15 y 20 enero.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
EDICTO

En el expediente marcado con el número 55/2009, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) en contra de HERNANDEZ JIMENEZ DARIO. Se señalan las nueve horas con treinta minutos del día veintisiete de enero del año dos mil catorce, para que tenga verificativo el desahogo de la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE, sobre el siguiente bien inmueble: vivienda de interés social marcada con la letra B, del lote condorninal 25, de la manzana 12, del conjunto urbano de interés social denominado Cofradía II, ubicado en la Avenida Huehuetoca, sin número, en el Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México. Sirviendo de base para el remate en pública subasta, la cantidad de \$545,000.00 (QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), precio fijado en autos, debiendo anunciar su venta por medio de edictos que se publicarán en el periódico "El Rapsoda", GACETA DEL GOBIERNO y en el Boletín Judicial, por una sola vez, así como en la tabla de avisos del Juzgado, asimismo deberán fijarse edictos por una sola vez en la tabla de avisos del Juzgado donde se ubica el bien inmueble objeto de remate, sin que medien menos de siete días hábiles entre la última publicación del edicto y la fecha de almoneda, para ese fin expídanse los edictos correspondientes. EN CONSECUENCIA SE CONVOCA POSTORES, siendo postura legal la que cubra el monto citado. NOTIFIQUESE PERSONALMENTE A LAS PARTES EN EL DOMICILIO SEÑALADO PARA TAL EFECTO. Se expiden a los siete días del

mes de enero de dos mil catorce.-Doy fe.-Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del presente edicto: primera almoneda de remate de fecha doce de diciembre de dos mil trece.-Secretario de Acuerdos, Licenciado Raúl Soto Alvarez.-Rúbrica.

145.-15 enero.

**JUZGADO PRIMERO MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
EDICTO**

En los autos del expediente 175/06, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por VERONICA ISABEL MUÑOZ ESQUIVEL, contra JOSE DE JESUS GUTIERREZ HEREDIA, el Juez de los autos señaló las diez horas del día treinta y uno de enero de dos mil catorce, para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE, del bien embargado consistente en: Terreno y construcción en el existentes, que forma parte de la Ex Hacienda Estancia de Vacas, Municipio de Acambay, Distrito de El Oro, Estado de México, con una superficie de 294736.0 metros cuadrados, inscrito bajo el folio real electrónico número 22726 00022726, anunciándose su venta por medio de edictos que se publiquen en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el Boletín Judicial, en la tabla de avisos de este Juzgado y en la tabla de avisos del Juzgado del lugar de la ubicación del inmueble, por una sola vez, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2234 del Código Procesal en cita, y de manera que entre la publicación o fijación del edicto y la fecha del remate, medie un término que no sea menor de siete días hábiles, convocándose postores para la almoneda, sirviendo como precio base para el remate la cantidad de \$1'105,772.20 (UN MILLON CIENTO CINCO MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS PESOS CON VEINTE CENTAVOS MONEDA NACIONAL); cantidad en fuera valuado por el perito tercero en discordia; siendo postura legal la que cubra el importe que sirve de base para el remate, conforme lo establece el artículo 479 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria al Código de Comercio. Dado en la Ciudad de Toluca, Estado de México, a los dos días del mes de diciembre de dos mil trece.-Doy fe.-Secretario, Lic. Luz Gabriela Aguilar Corona.-Rúbrica.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación: veinte de noviembre de dos mil trece.-Secretario, Lic. Luz Gabriela Aguilar Corona.-Rúbrica.

142.-15 enero.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
EDICTO**

GERARDO RAMIREZ CRUZ, por su propio derecho, bajo el expediente número 1382/2013, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso, respecto de un inmueble ubicado en calle 18 de Octubre, sin número, Colonia Centro, Municipio de Tonanitla, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; al norte: 12.08 metros con Hugo Martínez Martínez; al sur: 11.66 metros con calle 18 de Octubre; al oriente: 18.87 metros con Francisco Durán; al poniente: 18.59 metros con calle 28 de Noviembre, teniendo una superficie de 222.18 metros cuadrados y una construcción de 100.00 metros cuadrados, para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para

conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de Ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México, a los diez (10) días del mes de diciembre de dos mil trece (2013).-Validación del edicto: Acuerdo de fecha: nueve (9) de diciembre de dos mil trece (2013).-Secretario de Acuerdos.-Funcionario: Licenciada Cristina Solano Cuéllar.-Firma.-Rúbrica.

51-A1.-15 y 20 enero.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
EDICTO**

PABLO RAMIREZ CRUZ, por su propio derecho, bajo el expediente número 1380/2013, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso, respecto de un inmueble ubicado en calle 23 de Noviembre, Colonia Pemex, Municipio de Tonanitla, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; al norte: 23.75 metros con calle 23 de Noviembre; al sur: 23.75 metros con calle 31 de Marzo; al oriente: 28.00 metros con calle Primero de Octubre; al poniente: 28.00 metros con Javier Ramírez Díaz, teniendo una superficie de 664.44 metros cuadrados, para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de Ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México, a los diez (10) días del mes de diciembre de dos mil trece (2013).-Validación del edicto: Acuerdo de fecha: nueve (9) de diciembre de dos mil trece (2013).-Secretario de Acuerdos.-Funcionario: Licenciada Cristina Solano Cuéllar.-Firma.-Rúbrica.

51-A1.-15 y 20 enero.

**JUZGADO OCTAVO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
EDICTO**

LA LICENCIADA PAULA EVA HERNANDEZ GRANADOS, Juez Octavo Familiar de Tlalnepantla, Estado de México, por auto de fecha veinticinco de diciembre del dos mil trece dictado en el expediente número 893/12 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de FELISA MIRANDA HERNANDEZ denunciado por FLORENTINO CABRERA PLATA se tienen por hechas las manifestaciones que realiza la ocurrente, por lo que, notifíquese a SERGIO CABRERA MIRANDA, a través de edictos la radicación de la presente Sucesión Intestamentaria, que contendrán una relación sucinta de la sucesión, que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla, el juicio continuara su trámite, haciéndole las posteriores notificaciones por lista de acuerdos y Boletín Judicial. Asimismo se ordena a la Secretaría fijar en la puerta de este Juzgado una copia íntegra del presente proveído, por todo el tiempo del emplazamiento.-Secretario de Acuerdos, Lic. Sara Sandoval Ramón.-Rúbrica.

49-A1.-15, 24 enero y 5 febrero.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
EDICTO**

DEMANDADO: CARLOS SUAREZ MORALES.

Hago de su conocimiento que en el expediente marcado con el número 987/2009, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre (USUCACION), promovido por JORGE RAMON FLORES RAMOS, en contra de CARLOS SUAREZ MORALES, demanda la usucapación y las siguientes prestaciones: A).- La adquisición por prescripción positiva y/o usucapación, a favor del suscrito respecto del inmueble marcado en la calle de Nardos esquina Arboledas número 21 lote 8 manzana 14 zona 3 en la Colonia hoy Vista Hermosa, antes perteneciente al Ex-Ejido de San Cristóbal, del Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México. B).- Como consecuencia de lo anterior se declare por medio de sentencia definitiva, que el suscrito sea convertido en el propietario del inmueble mencionado en el inciso anterior, por haber operado a mi favor dicha acción. C).- La cancelación del registro que aparece en los Archivos del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad a nombre del señor CARLOS SUAREZ MORALES, respecto del inmueble ubicado en la calle de Nardos esquina Arboledas número 21, lote 8 manzana 14 zona 3 en la Colonia hoy Vista Hermosa, antes perteneciente al Ex-Ejido de San Cristóbal, del Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, y de quien demandó la prescripción positiva y/o usucapación a mi ver. D).- La inscripción en el Instituto de la Función Registral, de esta Ciudad a mi favor del inmueble materia del presente juicio cuya prescripción positiva y/o de usucapación estoy solicitando, por haber operado a mi favor dicha acción, una vez que su Señoría decreta en resolución definitiva que la suscrito se ha convertido en el legítimo propietario del inmueble que se ha venido describiendo.

SEÑALANDO SUBSTANCIALMENTE COMO HECHOS DE LA DEMANDA QUE: EL SUSCRITO ME ENCUENTRO EN POSESION PACIFICA, PUBLICA, CONTINUA, A TITULO DE DUEÑO, DE BUENA FE E ININTERRUMPIDAMENTE DESDE EL DIA 12 DE MARZO DEL AÑO 1990, RESPECTO DEL BIEN INMUEBLE MOTIVO DE LA PRESENTE LITIS; FECHA DESDE LA CUAL ME HE OSTENTADO COMO PROPIETARIO DE DICHO INMUEBLE. MANIFESTANDO QUE DICHO INMUEBLE CUENTA CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS; AL NORESTE: 24.40 METROS CON LOTE SIETE Y VEINTINUEVE; AL SURESTE: 41.80 METROS CON CALLE ARBOLEDAS; AL SUROESTE: 24.30 METROS CON CALLE NARDOS Y AL NOROESTE: 40.00 METROS CON LOTE NUEVE. LA CAUSA ORIGINARIA DE MI POSESION FUE EL CONTRATO DE COMPRAVENTA MISMO QUE CELEBRE CON EL SEÑOR CARLOS SUAREZ MORALES ME VENDIO EL INMUEBLE MATERIA DE LA LITIS, TAL Y COMO CONSTA EN EL DOCUMENTO REFERIDO. ASIMISMO SE ACOMPAÑA A LA PRESENTE DEMANDA EL CERTIFICADO DE INSCRIPCION, EN EL CUAL SE ACREDITA QUE DICHO INMUEBLE APARECE INSCRITO A FAVOR DEL DEMANDADO BAJO LA PARTIDA 259, VOLUMEN 939, LIBRO PRIMERO, SECCION PRIMERA, DE FECHA 1990. EN VIRTUD DE ENCONTRARME POSEYENDO DICHO INMUEBLE EN LOS TERMINOS Y CONDICIONES EXIGIDAS POR LA LEY PARA QUE OPERE A MI FAVOR LA PRESCRIPCION POSITIVA "USUCACION", ES QUE ACUDO ANTE USTED PARA DEMANDAR CARLOS SUAREZ MORALES LAS PRESTACIONES YA DESCRITAS EN EL CAPITULO RESPECTIVO PARA QUE EN LA SENTENCIA DEFINITIVA DECLARE QUE DE POSEEDOR ME HE CONVERTIDO EN PROPIETARIO DEL BIEN INMUEBLE ANTES CITADO. PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN EL PERIODICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO, EN OTRO PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION EN ESTE MUNICIPIO Y EN EL BOLETIN JUDICIAL Y SE LE HACE SABER QUE DEBERA PRESENTARSE A ESTE JUZGADO DENTRO DEL TERMINO

DE TREINTA DIAS, CONTADOS A PARTIR DEL LA PUERTA DEL TRIBUNAL UN EJEMPLAR DEL PRESENTE, POR TODO EL TIEMPO DEL EMPLAZAMIENTO. SI PASADO ESTE TERMINO NO COMPARECE POR SI, POR APODERADO LEGAL O POR GESTOR QUE PUEDA REPRESENTARLO, SE SEGUIRA EL JUICIO EN SU REBELDIA, HACIENDOSELE LAS ULTERIORES NOTIFICACIONES EN TERMINOS DEL ARTICULO 1.170 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES EN VIGOR.-DOY FE.

ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, VEINTINUEVE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.-DOY FE.

Lo anterior en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha cinco de octubre del año dos mil doce.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. María del Carmen León Valadez.-Rúbrica.

Juzgado Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México.-Segunda Secretario de Acuerdos, Lic. María del Carmen León Valadez.-Rúbrica.

49-A1.-15, 24 enero y 5 febrero.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
EDICTO**

En el expediente número 1637/2013, relativo al Juicio Procedimiento Judicial no Contencioso de Información de Dominio promovido por REYNA HERNANDEZ PAZOS, sobre el inmueble que se encuentra ubicado en avenida Manuel del Mazo sin número, Aculco Estado de México, mismo que tiene las medidas y colindancias siguientes: al norte: 30.00 metros y linda con Jesús Suárez Mercado; al sur: en dos líneas de 21.00 y 9.00 metros y linda con Pedro Eduardo García Malo; al oriente: en dos líneas de 20.00 y 4.00 metros y linda con Jesús Suárez Mercado y Pedro Eduardo García Malo y al poniente: 24.00 metros y linda con calle Manuel del Mazo, con una superficie aproximada de 636.00 metros cuadrados.

Procedase a la publicación de los edictos correspondientes por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, llamando por ese conducto a cualquier interesado de dicho inmueble para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Se expiden a los nueve días del mes de diciembre de dos mil trece.- Doy Fe.-Secretario, Lic. Salvador Bernal Acosta.- Rúbrica.

1-C1.- 15 y 20 enero.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
EDICTO**

Que en los autos del expediente número 580/13, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por MARIO SALGADO ALVAREZ en contra de MIGUEL ANGEL AVENDAÑO CERRITOS, por auto dictado en fecha veintuno de octubre del año dos mil trece, se ordeno empazar por medio de edictos al demandado MIGUEL ANGEL AVENDAÑO CERRITOS, ordenándose la publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta entidad y en el Boletín Judicial, y que contendrá una relación sucinta de la demanda, en la cual se reclaman las siguientes prestaciones: a) El cumplimiento del contrato privado de compraventa de fecha 11 de junio del año dos

mil diez, respecto del inmueble ubicado en número 86, lote 16, condominio 42 C, condominio (O), manzana 07, número oficial 21, de la avenida Hacienda de los Alamos, del conjunto habitacional de interés social, denominado Hacienda Cuautitlán, Estado de México; b) El pago de \$70,000.00 que se comprometió el hoy demandado a pagar en diciembre del 2011, y que hasta la fecha no ha cumplido; c) El pago de los descuentos que corresponden al periodo comprendido del 01 de junio del 2011 al 31 de mayo del 2012 por la cantidad mensual de \$3,000.00, siendo un total de \$36,000.00; d) El pago de \$3,228.00 en relación al periodo comprendido del 01 de junio del 2012 al 30 de abril del 2013, siendo un total de \$35,508.00; al tenor de los hechos que resumidamente a continuación se señalan: con fecha 11 de junio del año 2010, MARIO SALGADO ALVAREZ como vendedor y MIGUEL ANGEL AVENDAÑO CERRITOS como comprador, celebraron contrato privado de compraventa respecto del inmueble señalado en el inciso a) de las prestaciones, el cual tiene una superficie siguiente; planta baja: al norte.- 2.80 metros con vivienda número 85 del mismo lote condoninal; al sur.- 5.30 metros con lote 17 de la misma manzana; al este.- 7.40 metros con vivienda número 87 del mismo lote condoninal; al oeste.- 1.95 y 5.45 metros con vivienda número 85 del mismo lote condoninal; planta alta: al norte.- 2.80 metros con vacío y 2.50 metros con vivienda número 85 del mismo lote condoninal; al sur.- 2.80 metros con lote 17 de la misma manzana y 2.50 metros con vacío; al este.- 7.40 metros con vivienda número 87 del mismo lote condoninal; al oeste.- dos tramos de 1.95 metros con vivienda número 85 del mismo lote condoninal y 1.30 y 2.20 metros con vacío; que pactaron como precio de la operación la cantidad de \$140,000.00 que se cubriría en dos pagos el segundo de ellos se pagaría a más tardar en diciembre del año dos mil once lo que no ha acontecido. Haciéndole saber al demandado MIGUEL ANGEL AVENDAÑO CERRITOS que deberá presentarse ante este Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento de que si transcurrido el plazo antes indicado no comparece por sí, por apoderado o gestor que lo represente, se seguirá el juicio en su rebeldía, y se le harán las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, por medio de lista de acuerdos que se fija en la tabla de avisos de este Recinto Judicial, se fijará además en la puerta del Tribunal una copia íntegra del auto inicial y del auto que ordena los edictos, por todo el tiempo del emplazamiento.

Se expide para su publicación a los quince días del mes de noviembre del año dos mil trece.- Fecha del acuerdo que ordena la publicación de edictos: 21 de octubre del 2013.- Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Ivette Anguiano Aguilar.- Rúbrica.

138.- 15, 24 enero y 5 febrero.

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL-CHIMALHUACAN
EDICTO

A QUIEN CORRESPONDA: En los autos del expediente número 883/13, y en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso que promueve JORGE ANTONIO PLATA ORTIZ, para acreditar su posesión respecto del inmueble ubicado en: avenida del Peñón, esquina Cuarta cerrada del Peñón manzana diez, lote ciento cuarenta y tres, Barrio Xochiaca, en el Municipio de Chimalhuacán Estado de México, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 23.81 metros y linda con Cuarta cerrada del Peñón; al sur. 23.81 metros con propiedad privada; al oriente: 12.62 metros con Juana Pérez Téllez y al poniente: 13.00 metros con avenida del Peñón con una superficie

total de 304.76 metros cuadrados, manifestando que con fecha catorce de junio del 2000, JORGE ANTONIO PLATA ORTIZ, en su carácter de comprador celebró contrato de compraventa con la señora FE HIPOLITA ORTIZ SANTIAGO, en su carácter de vendedora, respecto del lote de terreno ubicado en: avenida del Peñón, esquina Cuarta cerrada del Peñón, manzana diez, lote ciento cuarenta y tres, Barrio Xochiaca, en el Municipio de Chimalhuacán, Estado de México; que desde esa fecha la vendedora FE HIPOLITA ORTIZ SANTIAGO, le hizo entrega física, jurídica y material del inmueble referido, concediendo todos por cuanto por hecho y derecho corresponda; que la posesión del inmueble referido ha sido de manera, pacífica, continua, de buena fe, pública, y a título de propietario, así mismo refiere que el precio del mismo se estableció por la cantidad de VEINTICINCO MIL PESOS mismos que se le entregaron en efectivo el día de la operación, el día catorce de junio del dos mil, manifestando de igual manera que no pertenece al régimen ejidal; en consecuencia, se hace saber a las personas que se crean con igual o mejor derecho pasen a deducirlo a este Juzgado. Publicación que será por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" en otro de mayor circulación en esta Ciudad.- Se expide a los diez días del mes de diciembre de dos mil trece.- DOY FE.- Fecha de acuerdo que ordena la publicación: tres de diciembre de dos mil trece.- Primer Secretario de Acuerdos, Licenciada Ana Luisa Reyes Ordóñez.- Rúbrica.

14-B1.- 15 y 20 enero.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
EDICTO

EXPEDIENTE NUM. 1498/13.

SEGUNDA SECRETARIA.

Se hace saber que VICENTE ESPEJEL ESCOBAR, promovió por su propio derecho Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación, en su modalidad de información de dominio, respecto de un predio denominado "La Cuchilla", ubicado en calle de Colón, número 402, Municipio de Texcoco, Estado de México, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 10.10 metros y colinda con Isidoro Venegas Buendía: al sur: 11.35 metros y colinda con avenida Colón; al oriente: 5.80 metros y colinda con Miguel Espinoza, al poniente: 11.30 metros y colinda con Raymundo de la Rosa Reynosa, con una superficie aproximada de 86.35 metros cuadrados.

Que VICENTE ESPEJEL ESCOBAR, lo adquirió por contrato privado de compraventa en fecha veintisiete de agosto de mil novecientos noventa y nueve, de NOE VENEGAS BUENDIA, y que lo posee desde hace más de cinco años, de buena fe en forma pacífica, pública, continua y en concepto de dueño.

Publíquese por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en un periódico de circulación diaria en esta entidad y en el Boletín Judicial, para que terceros que se crean con igual o mejor derecho lo deduzcan en términos de Ley.- Texcoco, México a nueve de enero del año dos mil catorce.- Doy Fe.- Validación: fecha que ordena la publicación seis de enero de dos mil catorce.- Secretario Judicial. Lic. María Elena Olivares González.- Rúbrica.

14-B1.- 15 y 20 enero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
EDICTO**

AURELIA RIVERO DE FRAGOSO. Se hace de su conocimiento que MONTES DE OCA CARRILLO EMELIA ORALIA, demanda en la vía Ordinaria Civil, en el expediente 535/2013, las siguientes prestaciones: a) La reclamación judicial; mediante sentencia definitiva que ha operado a su favor "la prescripción positiva o usucapión" respecto a una fracción del predio denominado SAN DIEGO, que les corresponda en superficie y medidas y colindancias del bien inmueble con construcción en el mismo ubicado en calle Hidaigo número 3-E, Colonia San Cristóbal Centro, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, conocido actualmente como calle Melchor Ocampo sin número, letra E, Colonia San Cristóbal Centro, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México. b) La declaración Judicial, mediante sentencia definitiva debidamente ejecutoriada que se llegue a dictar en el presente Juicio a su favor en la que se mencione que de poseedora se ha convertido en propietaria de la fracción marcada con la nomenclatura 3-D del predio denominado SAN DIEGO. c) La cancelación parcial de la inscripción que aparece a favor de la demandada en el Instituto de la Función Registral del Estado de México. C) La inscripción a favor de la suscrita de la fracción motivo del presente Juicio. Comunicándole que se le concede el término de treinta días, a fin de que produzca su contestación a la demanda, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación del presente edicto, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el Juicio en su rebeldía, haciéndose las posteriores notificaciones aún las de carácter personal en términos de lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles. Publíquese por tres veces de siete en siete días cada uno en la GACETA DEL GOBIERNO, periódico de mayor circulación en el Municipio, en el Boletín Judicial y en la puerta de éste Tribunal.- Doy Fe.- Dado en Ecatepec de Morelos, México; once de noviembre de dos mil trece.- Validación: Fecha del acuerdo que ordenó la publicación: 21 de octubre de 2013.- Secretario, Lic. Daniel Olivares Rodríguez.- Rúbrica.

15-B1.- 15, 24 enero y 5 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
EDICTO**

SEÑOR ANGEL CARLOS MUÑOZ:

Por medio del presente se le hace saber que el señor AUSENCIO MUÑOZ JIMENEZ, promueve como tercero interesado bajo el expediente número 252/2013, de este Juzgado, Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de TEODORO MUÑOZ MENDOZA, manifestando que falleció el día 30 de noviembre del año 2005, siendo su último domicilio en calle 02 de Febrero sin número en la comunidad de Santa María Actipac, perteneciente al Municipio de Axapusco, Estado de México, manifestando bajo protesta de decir verdad que el de cujus durante su vida no contrajo matrimonio civil ni eclesiástico como tampoco procreo hijos. El Juez Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Otumba, Estado de México, mediante auto de fecha once de Diciembre del año dos mil trece, ordenó hacerle saber de la radicación de la presente sucesión al presunto coheredero ANGEL CARLOS MUÑOZ por edictos que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México, y en el periódico "8 Columnas" de esta Entidad Federativa y en el Boletín Judicial del Estado de México, para que usted señor ANGEL CARLOS MUÑOZ, se presente dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a apersonarse al Juicio Sucesorio en que se actúa, manifestando lo que a su

derecho corresponda. Aperciéndolo al interesado que pasado el plazo referido, sin comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se decretará la preclusión de su derecho para apersonarse, sin que dicha determinación implique la pérdida de sus derechos hereditarios, por lo que se dejaron a salvo los mismos para que los haga valer en la vía y forma que estime convenientes. Fijese además en la puerta del Tribunal una copia íntegra de este edicto por todo el tiempo del emplazamiento.-Doy Fe.- Se expide en Otumba, México el 16 de diciembre de diciembre del año 2013 dos mil trece.-Doy Fe.- Secretario de Acuerdos, Lic. Juan de Jesús Alonso Carrasco.- Rúbrica.

15-B1.- 15, 24 enero y 5 febrero.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
EDICTO**

RAFAEL FERNANDEZ LIZEAGA, se le hace saber que ISABEL GLORIA OLGUIN GALICIA, parte actora en el Juicio Ordinario Civil sobre usucapión tramitado bajo el expediente número 769/13 de este Juzgado le demanda a usted las siguientes prestaciones: A) Que se declare que por haberlo poseído durante el tiempo y con las condiciones que establece la Ley para ello, me he convertido en propietaria del lote de terreno y construcción en el edificada marcada con el número 20, de la manzana 10 de la Colonia Ciudad Lago sección 1, de esta Ciudad; cuya superficie, medidas y colindancias se especificaran más adelante y por separado: b) Que como consecuencia de lo anterior, se ordene la cancelación de la inscripción que actualmente aparece en el Instituto de la Función Registral de esta Ciudad, de este lugar, a favor del señor RAFAEL FERNANDEZ LIZEAGA, inscrito bajo el folio real electrónico número 00009301 respecto del inmueble que es objeto de esta demanda. c) Que así mismo, se ordene inscribir en el Instituto de la Función Registral de esta Ciudad, la sentencia definitiva que ponga fin a este asunto declarándome propietaria del inmueble antes mencionado. Fundándose en los siguientes hechos: desde fecha ocho de enero de mil novecientos noventa y seis celebró contrato privado de compraventa con RAFAEL FERNANDEZ LIZEAGA, respecto del bien inmueble en comento el cual cuenta con una superficie total de 200.00 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias al noreste 20.00 metros con lote 21, al suroeste 20.00 metros con lote 19, al noroeste 10.00 metros con calle Lago Michigan y al sureste 10.00 metros con lote 09; del mismo inmueble se entregó al hoy actor la posesión física y material donde ha vivido con su familia, ejercitando actos de dominio en forma pacífica, continua, pública y a la vista de todos y en calidad de propietaria; por lo que ignorándose el domicilio del demandado se le emplaza por edictos para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación contesten la demanda entablada en su contra con el apercibimiento que de no comparecer a Juicio, por sí o por apoderado legal que pueda representarla, se seguirá el Juicio en su rebeldía, se le previene para que señale domicilio en esta Ciudad, ya que de no hacerlo las posteriores notificaciones se les hará por lista y Boletín Judicial. Quedando a disposición del demandado las copias de traslado en la Secretaría de este Juzgado. Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca México, en el Boletín Judicial y en un periódico de mayor circulación de esta Ciudad, que tenga publicación diaria y que cubra un territorio más amplio, se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México a los 10 diez días del mes de diciembre del año dos mil trece.- Autos de fecha: cuatro de diciembre del dos mil trece.- Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, Estado de México, Licenciada Esperanza Leticia Germán Álvarez.- Rúbrica.

15-B1.- 15, 24 enero y 5 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA
 EDICTO**

En el expediente marcado con el número 964/2005, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por SALAZAR LEDESMA RUBEN en contra de LILIA GABRIELA JUAREZ CARRION, se señalan las trece horas con treinta minutos (13:30) del día veintitrés (23) de enero del año dos mil catorce (2014), para que tenga verificativo la primera almoneda de remate del inmueble ubicado en inmueble ubicado en lote 9, manzana "A" condominio 1, Circuito Hacienda San José número 17, Colonia Exhacienda de Santa Mónica, Fraccionamiento Residencial Hacienda San José, Municipio de Tlalnepantla, Estado de México Código Postal 54054, publicándose edictos en el Periódico Oficial, "GACETA DEL GOBIERNO" y en el Boletín Judicial, por una sola vez, así como en la tabla de avisos del Juzgado, sin que medien menos de siete días hábiles entre la última publicación del edicto y la fecha de almoneda, sirviendo como precio de la venta la cantidad \$3,440,00.00 (TRES MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), cantidad fijada por el perito tercero en discordia, por lo que se convocan postores. Se expiden a los diez días del mes de enero del año dos mil catorce.-Doy Fe.- Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del presente edicto: auto de fecha siete (07) de enero del año dos mil catorce (2014).- Secretario de Acuerdos, Licenciado Lucio López García.- Rúbrica. 50-A1.- 15 enero.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
 GENERALES**
**NOTARIA PUBLICA NUMERO 149 DEL ESTADO DE MEXICO
 METEPEC, MEXICO
 AVISO NOTARIAL
 SEGUNDA PUBLICACION**

JOSE MANUEL GOMEZ DEL CAMPO GURZA, titular de la notaría número ciento cuarenta y nueve, del Estado de México, hago saber para los efectos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, que por escritura número dos mil setecientos ochenta y tres, de fecha veintiséis de noviembre del año dos mil trece, ante mí, a solicitud de los señores SONIA, ASTENIA, SILVIA, MELITON, VERONICA, ARCADIO y CLAUDIA ESPERANZA todos de apellidos MOYA CEDENO se hizo constar la radicación de la sucesión testamentaria a bienes de la señora MARIA CEDENO PEREZ (quien también acostumbró usar el nombre de MARIA SEDENO PEREZ).

Recibiendo los informes de inexistencia de testamento a que se refiere el artículo antes invocado, los comparecientes señores SONIA, ASTENIA, SILVIA, MELITON, VERONICA, ARCADIO y CLAUDIA ESPERANZA todos de apellidos MOYA CEDENO, como herederos de la autora de la sucesión, quienes tienen capacidad de ejercicio, manifestaron bajo protesta de decir verdad, su conformidad para que la presente sucesión se tramite notarialmente, por lo que se tiene por radicada la sucesión testamentaria a bienes de la señora MARIA CEDENO PEREZ (quien también acostumbró usar el nombre de MARIA SEDENO PEREZ).

Metepc, Estado de México, a 06 de diciembre del año 2013.

Nota: 2 publicaciones con intervalos de siete días hábiles.

ATENTAMENTE

LIC. JOSE MANUEL GOMEZ DEL CAMPO GURZA.-
 RUBRICA.

TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO 149
 DEL ESTADO DE MEXICO.

151.- 15 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 11 DEL ESTADO DE MEXICO
 CHALCO, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

Por escritura número treinta y un mil ciento noventa y cinco, de fecha diecinueve de noviembre del año en curso, pasada ante la fe de la suscrita Notario, los señores **MARIA ALBERTA CASTAÑEDA TENORIO, CONCEPCION, PABLO, JUAN, GLORIA, GABRIELA y RAYMUNDO de apellidos CABRERA CASTAÑEDA**, iniciaron el trámite de la **SUCESION A BIENES DEL SEÑOR JUAN CABRERA ROMERO**, habiéndome exhibido, copias certificadas de las actas de:

1.- Defunción del señor **JUAN CABRERA ROMERO**, ocurrida el día diez de octubre del año dos mil diez.

2.- Matrimonio de la señora **MARIA ALBERTA CASTAÑEDA TENORIO** con el autor de la sucesión.

3.- Nacimiento de los señores **CONCEPCION, PABLO, JUAN, GLORIA, GABRIELA y RAYMUNDO de apellidos CABRERA CASTAÑEDA**.

Lo que se hace constar de conformidad con el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Chalco, México, a 17 de diciembre de 2013.

LIC. SILVIA ELENA MEZA GEREZ.-RUBRICA.

Nota: Dos Publicaciones de 7 en 7 días.

143.-15 y 24 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 102 DEL ESTADO DE MEXICO
 NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

Por escritura pública número **41,939** de fecha 17 de diciembre del 2013, otorgada ante la fe del suscrito Notario, se hizo constar **LA RADICACION TESTAMENTARIA, ACEPTACION DE HERENCIA Y DEL CARGO DE ALBACEA**, en la Sucesión **TESTAMENTARIA DE BIENES de la señora ISABEL RAMOS MONTEVERDE (también conocida como ISABEL RAMOS MONTEVERDE DE VILLACORTA)**, en la cual los señores **ADRIANA y ALFREDO**, ambos de apellidos **VILLACORTA RAMOS**, aceptaron el cargo de **ALBACEAS MANCOMUNADOS** y los señores **ADRIANA, ALFREDO, ALEJANDRO, GERMAN, JAVIER, HECTOR e ISABEL**, todos de apellidos **VILLACORTA RAMOS**, aceptaron la herencia dejada a su fallecimiento por la autora de la sucesión.

Lo anterior en términos de lo dispuesto por los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México y 67 de su Reglamento.

LIC. HORACIO AGUILAR ALVAREZ DE ALBA.-
 RUBRICA.

NOTARIO PUBLICO No. 102
 DEL ESTADO DE MEXICO.

48-A1.-15 y 24 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 28 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO****A V I S O N O T A R I A L**

Cd., Nezahualcóyotl, Méx., a 17 de diciembre de 2013.

Licenciado Alfonso Flores Macedo, Notario Público Número Veintiocho del Estado de México, con residencia en esta Ciudad, hago constar que mediante escritura "74577", volumen "1567", de fecha "9 de octubre de 2013", se radicó en la Notaría a mi cargo la sucesión del señor **GUILLERMO SANCHEZ MARTIN DEL CAMPO**, a solicitud de los señores **ROSA TREJO GARDUÑO, GUILLERMO, ROSA ISELA OLIVIA, CLAUDIA AMERICA y LLUVIA DIORELLA** todos de apellidos **SANCHEZ TREJO**, la primera como cónyuge supérstite y los segundos como descendientes directos del de cujus, en su carácter de **posibles herederos**, en la cual manifiesta su consentimiento para que se tramite notarialmente y se tenga por radicada ante el

suscrito notario, de acuerdo al título cuarto, capítulo primero, sección segunda de la Ley del Notariado del Estado de México y su Reglamento, por lo que deja radicada en esta Notaría a mi cargo dicha sucesión y manifiesta que no tiene conocimiento de la existencia de otra persona con igual o mejor derecho a heredar que **ellos** acreditando la muerte del señor **GUILLERMO SANCHEZ MARTIN DEL CAMPO**, con su acta de defunción y el entroncamiento con el de cujus con sus respectivas actas de **matrimonio y nacimiento**.

Para su publicación **dos veces de siete en siete** días hábiles en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

ATENTAMENTE

LIC. ALFONSO FLORES MACEDO.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO No. VEINTIOCHO
DEL ESTADO DE MEXICO.

147.-15 y 24 enero.

RECICLEVA S.A. DE C.V.**BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2013.**

TOTAL DE ACTIVO	1,345.403.00
TOTAL DE PASIVO	3,876.787.00
CAPITAL	.00
CAPITAL SOCIAL	100.000.00
RESULTADO DEL EJERCICIO	-1,946.635.00
PERDIDA DEL EJERCICIO	-684.749.00
TOTAL DE CAPITAL	-2,531.384.00
TOTAL DE CAPITAL Y PASIVO	1,345.403.00

Naucalpan, Edo. de México a 30 de noviembre de 2013.

Liquidadora**Eva Gómez Mora****(Rúbrica).**

45-A1.-15, 29 enero y 13 febrero.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



"2013. AÑO DEL BICENTENARIO DE LOS SENTIMIENTOS DE LA NACIÓN"

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
EDICTO

EL C. JOSE LUIS GONZALEZ HUERTA, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su Reglamento. LA REPOSICION de la Partida 1 Volumen 150 Libro Primero Sección Primera, mediante trámite de presentación No. 88544.- En la que consta la inscripción de la Escritura Pública No. 14,689. Otorgada ante la Fe del LIC. FERNANDO VELASCO DAVALOS Notario Público Número Dos del Estado de México.- Referente a **LA PROTOCOLIZACION DE LA LOTIFICACION PARCIAL DE LOS TERRENOS PROPIEDAD DE FRACCIONAMIENTO AZTECA, SOCIEDAD ANONIMA**, QUE FORMALIZA EL SEÑOR NORBERTO KANNER TEICHMAN EN SU CALIDAD DE GERENTE DE LA MISMA, RESPECTO DE LOS PLANOS AUTORIZADOS Y LA LISTA DE LOTES Y MANZANAS DE QUE SE COMPONE LAS SECCIONES SEGUNDA Y TERCERA DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO AZTECA.- La reposición de la partida solicitada es únicamente respecto del LOTE 23 MANZANA 518, con una superficie de 122.50 metros cuadrados, con las siguientes medidas y linderos:

AL NORTE EN 17.50 MTS. CON LOTE 22; AL SUR EN 17.50 MTS. CON LOTE 24; AL ORIENTE EN 7.00 MTS. CON LOTE 47; AL PONIENTE EN 7.00 MTS. CON CALLE MEXICAS.

En tal virtud, una vez realizada la solicitud y formulada el acta circunstanciada, se acordó autorizar a costa del interesado, proceder en términos de Ley a la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México; por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México.- Ecatepec de Morelos a 14 de diciembre de 2013.

ATENTAMENTE

LIC. JOSE MARIO MARTINEZ OSORIO
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL
COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE
ECATEPEC DE MORELOS
(RUBRICA).

46-A1.-15, 20 y 23 enero.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



"2013. AÑO DEL BICENTENARIO DE LOS SENTIMIENTOS DE LA NACIÓN"

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
EDICTO

EL C. JOSE LUIS GONZALEZ HUERTA, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su Reglamento. LA REPOSICION de la Partida 1 Volumen 150 Libro Primero Sección Primera, mediante trámite de presentación No. 88544.- En la que consta la inscripción de la Escritura Pública No. 14,689. Otorgada ante la Fe del LIC. FERNANDO VELASCO DAVALOS Notario Público Número Dos del Estado de México.- Referente a **LA PROTOCOLIZACION DE LA LOTIFICACION PARCIAL DE LOS TERRENOS PROPIEDAD DE FRACCIONAMIENTO AZTECA, SOCIEDAD ANONIMA**, QUE FORMALIZA EL SEÑOR NORBERTO KANNER TEICHMAN EN SU CALIDAD DE GERENTE DE LA MISMA, RESPECTO DE LOS PLANOS AUTORIZADOS Y LA LISTA DE LOTES Y MANZANAS DE QUE SE COMPONE LAS SECCIONES SEGUNDA Y TERCERA DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO AZTECA.- La reposición de la partida solicitada es únicamente respecto del LOTE 22 MANZANA 518, con una superficie de 122.50 metros cuadrados, con las siguientes medidas y linderos:

AL NORTE EN 17.50 MTS. CON LOTE 21; AL SUR EN 17.50 MTS. CON LOTE 23; AL ORIENTE EN 7.00 MTS. CON LOTE 48; AL PONIENTE EN 7.00 MTS. CON CALLE MEXICAS.

En tal virtud, una vez realizada la solicitud y formulada el acta circunstanciada, se acordó autorizar a costa del interesado, proceder en términos de Ley a la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México; por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México.- Ecatepec de Morelos a 14 de diciembre de 2013.

ATENTAMENTE

LIC. JOSE MARIO MARTINEZ OSORIO
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL
COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE
ECATEPEC DE MORELOS.
(RUBRICA).

46-A1.-15, 20 y 23 enero.